Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)

Colegio de los Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago

2024

El que ama a Dios,
ama también
a su hermano.
1 Juan 4,21

INDICE

Introducción, fundamentación e identificación del Colegio..... 5
Identificación del Colegio..... 7
Antecedentes generales del Colegio..... 9

LIBRO I: DISPOSICIONES GENERALES **10**
CAPÍTULO I: De la aplicación, interpretación, modificación, revisión, temporalidad y publicidad del Reglamento Interno..... 11
CAPÍTULO II: Estructura, organigrama, roles y funciones institucionales..... 23
CAPÍTULO III: Normas de aplicación general..... 26
CAPÍTULO IV: Normas y procedimientos específicos..... 30
Otras reglamentaciones del LIBRO I..... 35

LIBRO II: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR **37**
CAPÍTULO I: De los principios, derechos y deberes..... 39
CAPITULO II: Medidas de apoyo y faltas..... 43
CAPÍTULO III: Del procedimiento de investigación frente a faltas graves..... 59
CAPÍTULO IV: De los recursos..... 63
CAPÍTULO V: De los procedimientos alternativos para la solución de los conflictos de la mediación..... 66
CAPÍTULO VI: De la extinción de la responsabilidad..... 67
CAPÍTULO VII: Normas de convivencia escolar aplicables a padres, madres, apoderados(as) y/o representantes legales de los(as) estudiantes..... 68
CAPÍTULO VIII: Normas de convivencia escolar aplicables a docentes, asistentes de la educación y otros(as) trabajadores(as)..... 74

LIBRO III: DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR **77**
CAPÍTULO I: Del período escolar y del proceso de evaluación..... 78
CAPÍTULO II: De los instrumentos de evaluación y calificaciones..... 80
CAPÍTULO III: Sobre la evaluación diferenciada y atención a la diversidad..... 87
CAPÍTULO IV: De las calificaciones finales y la promoción de los(as) estudiantes..... 90
CAPÍTULO V: Del cierre anticipado del semestre o cierre anual total..... 92
CAPÍTULO VI: De los cambios de cursos diferenciados/electivos..... 94
CAPÍTULO VII: De la información a estudiantes y apoderados(as)..... 95

Introducción, fundamentación e identificación del Colegio

El Colegio de los Sagrados Corazones SSCC del Arzobispado de Santiago, sustentado en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, tiene como principal objetivo que todas las personas de la comunidad escolar se identifiquen con la persona y el evangelio de Jesucristo y, en consecuencia, con los valores cristianos, en consonancia con la doctrina del Magisterio de la Iglesia sobre la educación cristiana:

"La educación cristiana no persigue solamente la madurez de la persona humana, sino que busca, sobre todo, que los bautizados se hagan más conscientes cada día del don de la fe, mientras son iniciados gradualmente en el conocimiento del misterio de la salvación; aprendan a adorar a Dios Padre en espíritu y en verdad, ante todo en la acción litúrgica, adaptándose a vivir según el hombre nuevo en justicia y en santidad de verdad, y así lleguen al hombre perfecto, en la edad de la plenitud de Cristo y contribuyan al crecimiento del Cuerpo Místico.

Ellos, además, conscientes de su vocación, acostúmbrense a dar testimonio de la esperanza y a promover la elevación cristiana del mundo, mediante la cual los valores naturales contenidos en la consideración integral del hombre redimido por Cristo contribuyan al bien de toda la sociedad. Por lo cual, este Santo Concilio recuerda a los pastores de almas su gravísima obligación de proveer que todos los fieles disfruten de la educación cristiana y, sobre todos, los jóvenes, que son la esperanza de la Iglesia". (Concilio Vaticano II, Gravissimum educationis N°2).

No menos importante para el Colegio es la excelencia académica que nos desafía a un trabajo pedagógico integrador y colaborativo, orientado a que todos(as) nuestros(as) estudiantes desarrollen al máximo las competencias y habilidades de acuerdo a su ciclo vital, considerando las diferencias y peculiaridades en todo su proceso formativo.

La adquisición del conocimiento y de nuevos aprendizajes, así como el máximo desarrollo de habilidades, competencias y valores, deben gestarse en un ambiente de respeto, aceptación y tolerancia que favorezcan la formación integral de cada una y cada uno de sus integrantes en el ámbito escolar.

En el año 2019, el Arzobispo de Santiago, Monseñor Celestino Aós, en su homilía, a propósito del aniversario del Colegio número 170, señaló **que el objetivo principal de un Proyecto Educativo es que los(las) estudiantes aprendan y se eduquen "para la vida" (…), "un Colegio será bueno no sólo porque entrega conocimiento, sino porque enseña a vivir, a convivir y a relacionarse con los demás"** (Cfr. Revista Escolar, p. 12).

En el mismo año, nuestro actual Arzobispo de Santiago, Monseñor Fernando Chomalí Garib, escribió una carta a las comunidades educativas de Concepción con el objetivo de ***"contribuir al diálogo entre todos los estamentos de la sociedad y de la comunidad educativa para que juntos podamos sacar adelante la tarea hermosa y desafiante de educar. De la educación que demos a los jóvenes hoy depende el nivel de justicia social, de paz y de fraternidad, de mañana".*** (Cfr. Educar en el siglo XXI, p.17).

El Proyecto Educativo Institucional, PEI, del Colegio de los SSCC del Arzobispado de Santiago declara como **Visión**, la siguiente: *"Siendo un Colegio de Iglesia Católica, nos proponemos ser una comunidad educativa consecuente con la espiritualidad de los Sagrados Corazones, comprometida con el conocimiento, el amor y el servicio como los pilares de la formación de excelencia de nuestros estudiantes".*

Por otro lado, la **Misión** del Colegio señala que: *"Somos una comunidad educativa que forma integralmente a las personas, en coherencia con la espiritualidad de los Sagrados Corazones promoviendo la innovación y el trabajo de excelencia en la búsqueda de la realización de todas las potencialidades de los (las) estudiantes, integrando conocimiento, amor y servicio en un ambiente solidario y fraterno para el bien común de todo nuestro Colegio".*

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio adhiere a la libertad de enseñanza consagrada en nuestra Constitución

Política, así como en la Ley General de Educación que señala: "La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas" (Art.2 LGE, 2009), para así formar personas de fe, creativas e íntegras que, en virtud del servicio, lideren y aporten - con un alto grado de compromiso a los nuevos requerimientos de la sociedad actual.

Identificación del Colegio

La Congregación de los Sagrados Corazones fue fruto de la decidida acción del Padre Coudrin quien sintió un llamado de Dios a fundar una comunidad misionera sin fronteras. De esta forma, a partir de 1825 la evangelización fue una de sus tareas primordiales. Así embarcaron, el 31 de enero de 1834, hacia el Atlántico y ya en el Pacífico hacia la Polinesia francesa. Quiso la Divina Providencia que algunos de los sacerdotes integrantes de la naciente congregación establecieran casas en Chile, para luego fundar diversos colegios. De esta forma, en 1848, el Padre Dourmer obtuvo la autorización para establecer en Santiago un establecimiento educacional similar al establecido en Valparaíso en 1837. Junto a ello se adquirió un terreno situado en la Alameda de Las Delicias con el Callejón de Padura, en "las afueras" del Santiago de aquella época, que pertenecía a Rosario Albano de Montt. En febrero de 1849, el nuevo Colegio de los Sagrados Corazones, más conocido como de los "Padres Franceses" abrió sus puertas a un reducido número de alumnos, todos en calidad de internos y pertenecientes a la elite capitalina.

En 1972 el Arzobispado de Santiago asumió la administración del Colegio, mediante un comodato con la Congregación de los Sagrados Corazones que optó por una acción pastoral circunscrita al ámbito parroquial y poblacional. Este cambio sucedió en el contexto social que promovía la educación laica y trajo consigo nuevas características en el ámbito educativo, no obstante, algunas tradiciones permanecen en la práctica.

En 1985 el Arzobispado de Santiago, crea una Fundación Educacional para dirigir la institución y la comunidad

escolar y elabora un Proyecto Educativo como Colegio de Iglesia, de acuerdo a las orientaciones del mismo Arzobispado y de la Vicaría para la Educación.

En septiembre de 1992, la Congregación se replantea el comodato y dona el establecimiento, a título gratuito, a Monseñor Carlos Oviedo Cavada, en su calidad de Arzobispo de la Arquidiócesis de Santiago y, a partir de 1993, adquiere el nombre de Colegio de los Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago.

Todo(a) estudiante que se forme en el Colegio de los SSCC del Arzobispado de Santiago tiene el derecho y el deber de establecer relaciones fraternas, fundadas en el amor al prójimo, para lograr un desarrollo armónico en las áreas intelectual, espiritual, emocional, psicológica y social.

Como Colegio de Iglesia promovemos desde el respeto, la honestidad, la caridad, la humildad, el perdón, la solidaridad y la reparación, la búsqueda del bien común. *"Todo grupo social debe tener en cuenta las necesidades y las legítimas aspiraciones de los demás grupos; más aún, debe tener muy en cuenta el bien común de toda la familia humana (…) (Constitución Dogmática Gaudium et Spes (GS 26 y 27), del Concilio Vaticano II, 1965)".*

Nuestros(as) estudiantes reciben una formación católica que tiene como fundamento y fin último a Cristo y, en consecuencia, reciben los valores del humanismo cristiano con las peculiaridades que le son propias, más allá del humanismo laico, es decir, la consideración del ser humano como un ser trascendente.

Nuestra formación considera que "la educación humaniza y personaliza al ser humano cuando logra que éste desarrolle plenamente su pensamiento y su libertad, haciéndolo fructificar en ámbitos de comprensión y en iniciativas de comunión con la totalidad del orden real. De esta manera, el ser humano humaniza su mundo, produce cultura, transforma la sociedad y construye la historia" (Cfr. Documento Aparecida (DA), 330).

Antecedentes Generales:

RBD : 8757-2.
Reconocimiento Oficial : Resolución Exenta N° 6226 del 30/11/1983.
Dependencia : Particular pagado.
Nivel de enseñanza : Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Enseñanza Media, Científico-Humanista.
Régimen : Jornada escolar diurna.
Matrícula total : 1.600 estudiantes, aproximadamente.
Estudiantes por curso : 34 en promedio.
Proyecto educativo : Formación Integral Católica, Excelencia Académica, Desarrollo de habilidades para el Siglo 21.
Orientación religiosa : Católica.
Programas de formación : Programa de orientación que incluye: convivencia escolar, prevención de drogas y alcohol, educación de la sexualidad, cuidado del medioambiente, promoción de la vida sana.
Apoyo al aprendizaje : Actividades pastorales y de acción social.
Atención de Profesionales de Apoyo: psicopedagogía, psicología, orientación, profesionales de educación diferencial y pastoralistas.

A continuación, se presenta la estructura general del presente Reglamento Interno, con sus materias y contenidos, dando cumplimiento a la normativa vigente. El documento se divide en los siguientes libros, y cada libro, contiene capítulos cuya normativa se expresa en los diversos artículos que lo componen:

- Libro I: Disposiciones Generales
- Libro II: De la Convivencia Escolar
- Libro III: De la Evaluación, Calificación y Promoción Escolar
- Libro IV: Protocolos de Actuación, en menú Protocolos página web.

LIBRO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN, TEMPORALIDAD Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1: Objetivo reglamento interno y principios rectores

Este reglamento tiene por finalidad **regular** las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa, **promover y desarrollar** los principios y elementos que contribuyen a una sana convivencia escolar, enfatizando una formación católico-valórica que favorezca la prevención de toda clase de violencia, abuso, agresión o discriminación arbitraria, basándose en el respeto a la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido este proyecto educativo.

Además, **establecer** protocolos de actuación para las diversas circunstancias que, pudiendo ser evidenciadas en contexto escolar, deben abordarse conforme a lo establecido en las normativas vigentes, en especial, aquellas vinculadas a situaciones de presunta vulneración a los derechos de los(as) estudiantes, así como del resto de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: Conceptos de convivencia escolar según normativa y otras normas contempladas en el presente Reglamento

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como la coexistencia pacífica de los(as) integrantes de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y ellas y permite el cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.

La Ley de Inclusión N°20.845, incorpora los principios de integración e inclusión de la Ley General de Educación, en virtud de la cual, se debe establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los(as) estudiantes (ART. 1°, N°1, letra e).

La comunidad educativa se define como "una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común,

integran una institución educativa" cuyo "objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos(as) los(as) estudiantes" para "asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico"; este "propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia" (ART, 9°. LGE). La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados(as) y sus representantes; profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores(as) educacionales. Cada uno de los(las) cuales gozan de derechos y están sujetos(as) a deberes que explicita la LGE.

Además se consideran:

- Ley 21.545 establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
- Circular 0707 de diciembre 2022: sobre aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Resolución exenta N° 0586, diciembre 2023 que aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastornos del espectro autista.
- Ley 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Decreto supremo 215 de 2009 que reglamenta uso de uniforme escolar.

ARTÍCULO 3: Principios y valores fundamentales

El amor, la responsabilidad, el respeto, la honestidad, la sinceridad, la tolerancia, la honorabilidad, el compromiso, la solidaridad, la disciplina, entre otros, constituyen valores institucionales irrenunciables incorporados en el Proyecto de Educativo Institucional del Colegio.

Complementando lo anterior, definimos algunos de ellos con mayor profundidad, según lo expresa nuestro PDI.

Solidaridad: Se levanta como un valor esencial para nuestra comunidad, como expresión del amor de Dios a través del servicio. Desde una espiritualidad profunda que tiene su experiencia esencial en Cristo, la solidaridad es la voluntad para salir al encuentro del otro, reconociéndolo como un hermano(a), como hijo e hija de Dios; es deseo y acción de sacrificio por su bien y actuar con valentía y consecuencia, incluso si no lo conocemos. Se configura así la solidaridad como el motor para la construcción de la comunidad, ya que posibilita la fraternidad y la camaradería; nos dispone a actuar con verdadero desinterés y prolongarlo en el tiempo.

Honestidad: Deseamos actuar de acuerdo con la inspiración cristiana que nos anima a ser personas profundamente éticas; valoramos la transparencia, la corrección fraterna y la voluntad por anteponer a lo propio el cuidado del otro y el proyecto común o social. Valoramos la honestidad como la base de la confianza.

Responsabilidad: La comunidad sostiene que la responsabilidad ejercida cotidianamente se expresa en una madurez para cumplir con los compromisos independiente del gusto por ello; es la capacidad para planificar el trabajo y la flexibilidad para corregir en medio del camino; una actitud y acción responsables que denota excelencia en el modo de trabajar y relacionarse, teniendo en cuenta el cuidado de personas y grupos; es la capacidad para asumir las consecuencias de lo que hacemos, decimos, omitimos o callamos.

Respeto: Este valor nos alienta a distinguirnos por la delicadeza en la forma en que nos tratamos, buscando comprendernos y aceptar con convicción las diferencias, sin juzgarnos. Nos anima a la empatía permanente, a poner este valor en la práctica diaria, pues se aprende en la ejercitación cotidiana y en múltiples direcciones (jerárquico, entre pares, con el entorno, con las tradiciones, con Dios y con la comunidad). Nos capacita para resolver los conflictos y los desacuerdos en todo orden de cosas. El respeto se aprende y practica desde el hogar, teniendo la familia un rol esencial para desarrollarlo con amplitud e implicando en ello el afecto, el pensar y la voluntad.

Asimismo, se reconocen los principios educativos propios que la labor de la enseñanza lleva consigo, buscando lograr la sana convivencia con constantes acciones educativas que así la promuevan. Por esta razón, nuestro establecimiento considera los objetivos nacionales de convivencia escolar en cuanto la orientación de las acciones, iniciativas y programas que favorecen y fomentan la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar, realizando sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los(as) integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de desarrollar y el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de las situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los(las) integrantes de la comunidad educativa para el establecimiento de la verdad. En cualquier caso, sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno.

El presente Reglamento reconoce, además, el valor de protección y preservación del medioambiente, propiciando en los(as) estudiantes el desarrollo de acciones y actitudes que lo favorezcan, a través de la elaboración de proyectos pedagógicos de aprendizaje que tendrán por objeto preservarlo, respetarlo y cuidarlo.

De acuerdo a estos principios y valores se establecen garantías expresas y explícitas, plazos acotados, procedimientos claros y específicos, instancias de revisión de las medidas y sanciones, graduación de las conductas infraccionales conforme a su gravedad, medios alternativos de resolución de conflictos y protocolos de actuación ante diversas situaciones.

ARTÍCULO 4: Políticas de convivencia escolar

Política de promoción de la buena convivencia: Es política del Colegio educar en el seguimiento de Jesucristo, cuyo mandamiento nuevo es el amor fraterno (cfr. Juan13, 34). En este marco se sustentan los valores de promoción humana: solidaridad, empatía, compañerismo, respeto por los procesos de crecimiento de los demás, responsabilización social –hacerse cargo de los(as) otros(as)-, defensa de la dignidad de cada uno(a) y el conjunto (comunidad/colectivo). El amor al prójimo es la preocupación activa y constante por el desarrollo y el crecimiento de lo que se ama. Y los cuatro pilares del amor son: **conocimiento** (no se puede amar lo que no se conoce), **cuidado** (cubrir las necesidades materiales, psicológicas y espirituales de los demás), **respeto** (cada persona tiene sus tiempos de madurez neurológica) y **responsabilidad** (yo respondo por ti, no estás solo(a)). [Cf Erich Fromm, El arte de amar, capítulo del amor al prójimo, desde el punto de vista de la psicología social].

Política de trabajo colaborativo con la familia: La familia es el principal agente de socialización y formaciones de niños, niñas y jóvenes, central en su desarrollo afectivo, social y valórico. En este contexto, es fundamental que familia y Colegio mantengan una alianza colaborativa para asegurar tal desarrollo y promover una sana convivencia escolar entre todos los integrantes de la comunidad. (PEI)

Política de prevención del maltrato escolar: Es política del Colegio disponer todos los conocimientos, competencias y recursos necesarios para evitar y/o reducir progresivamente las conductas que supongan cualquier tipo de maltrato o discriminación arbitraria, dado que éstas vulneran el respeto debido a los miembros de la comunidad educativa.

Política del manejo de faltas a la buena convivencia: Es política del Colegio construir y difundir normas que faciliten el diálogo, la fraternidad y la mutua ayuda, entendiendo que quien pudiera transgredirlas debe enfrentar con verdad, humildad y responsabilidad, las consecuencias de sus actos, orientando los procedimientos y medidas institucionales dispuestas para ello, hacia el restablecimiento del amor y la unidad entre todos los afectados.

ARTÍCULO 5: Interpretación y aplicación del Reglamento

Es facultad privativa de la dirección del Colegio, aplicar e interpretar, con carácter obligatorio, todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente Reglamento, lo que incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión de la convivencia escolar y, en general todas las normas internas que componen la reglamentación del Colegio.

ARTÍCULO 6: Modificación, revisión y vigencia

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello, podrá será modificado las veces que sea necesario, conforme a los requerimientos educacionales emergentes, a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que hagan necesario ajustar las normas y disposiciones.

En todo caso, la Dirección del Colegio procederá a su revisión, al menos 1 vez al año, para realizar los ajustes que se requieran incorporar a su articulado acogiendo aportes y sugerencias de los(las) integrantes de la comunidad educativa y las modificaciones legales aplicables al Colegio.

Cada vez que se actualice se procederá a informar los cambios a la comunidad educativa, de modo que éste y sus modificaciones se publiquen en el sitio web del Colegio, o bien, queden disponibles en el recinto escolar para conocimiento de los(as) estudiantes, padres, madres, apoderados(as), sus representantes y la comunidad educativa en general, conforme lo señala la Superintendencia de Educación. Además de lo anterior, el Colegio deberá subir el Reglamento Interno al sistema o plataforma SIGE del Ministerio de Educación. Una vez cumplido lo anterior, se entenderán válidamente notificadas las modificaciones y actualizaciones a todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa.

En todo caso, es deber de todas las familias, informarse acerca del Reglamento de Convivencia Escolar, el Proyecto Educativo Institucional, las normas de funcionamiento y los protocolos del Colegio, así como cumplir los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, respetando su normativa interna.

ARTÍCULO 7: Conductos regulares

a) Estudiantes y apoderados(as): todos los requerimientos se canalizan, a través del(la) Profesor(a) Jefe.

ARTÍCULO 8: Medios oficiales de comunicación

Agenda escolar:

La agenda es personal y de uso obligatorio. Es **uno** de los medios de comunicación oficial entre la familia y el Colegio. Es, además, una herramienta que ayuda al(la) estudiante a organizar y ordenar su tiempo y el trabajo escolar.

Por lo tanto, se debe cuidar su uso y presentación, no extraer sus páginas y mantener el orden correlativo de ellas. Una agenda en mal estado o extraviada deberá ser reemplazada por una nueva que podrá adquirirse en la oficina de Recaudación. Toda comunicación del(la) apoderado(a) al Colegio debe ser presentada a través de los canales oficiales, siendo la agenda uno de ellos.

El(la) apoderado(a) deberá verificar que el(la) estudiante se presente diariamente con su agenda institucional, la que debe contener sus datos personales actualizados (nombre, curso, teléfono de contacto). La agenda constituye para los(as) padres, madres y apoderados(as), un medio práctico para informarse del quehacer de su pupilo(a). El(la) apoderado(a) deberá revisar diariamente esta agenda y firmar los comunicados, además de registrar su firma en la página que expresamente lo señala.

La agenda será el medio válido preferente para justificativos y comunicaciones de la familia al Colegio. Los(as) apoderados(as) pueden, además, comunicarse con integrantes de la comunidad laboral, en caso de ser necesario, a través del correo institucional, entendiendo que su uso está acotado a los horarios laborales y que el tiempo de respuesta será de 48 horas hábiles.

Reunión de apoderados(as):

La reunión de apoderados(as) es definida como un encuentro o diálogo periódico del(la) docente con los(as) padres, madres y apoderados(as) de un grupo curso, con objeto de abordar diversas temáticas del proceso educativo y gestión escolar.

La inasistencia a reuniones de apoderados(as) deberá justificarse por escrito, a través de la agenda escolar o correo institucional al(la) Profesor(a) Jefe, con la debida antelación, excepto situaciones de emergencia que tratará el(la) profesor(a) de manera directa con el(la) apoderado(a).

Entrevistas:

La entrevista se define como una reunión personal entre el(la) apoderado(a) y el(la) funcionario(a) del Colegio correspondiente, con objeto de tratar asuntos propios del proceso formativo del(la) estudiante y/o de la gestión escolar, en los ámbitos de competencia de los(as) involucrados(as). Todos los contenidos tratados en esta instancia se registran en un acta, la que luego se ingresa en el sistema computacional del Colegio, para efectos de orden y seguimiento.

La asistencia del(la) apoderado(a), madre o padre a entrevistas solicitadas por los(as) Profesores(as) de Asignatura, por el(la) Profesor(a) Jefe, Director(a) de Ciclo u otro profesional del Colegio, es obligatoria.

Tratándose de una reunión personal entre apoderado(a) y funcionario(a) sobre proceso formativo del(la) estudiante, cuya información está sujeta a todos los resguardos legales, el Colegio no autorizará la presencia de abogados(as) acompañantes de padres, madres o apoderados(as) o que concurran en su representación, excepto situaciones expresamente autorizadas o demandadas por tribunales competentes.

Las citaciones se harán por medio de la agenda del(la) estudiante o por correo electrónico desde una cuenta institucional del Colegio hacia la cuenta del apoderado, padre o madre registrada en el sistema. En caso de no asistir, la citación se realizará nuevamente. Si aun así no acude a la entrevista, podrá ser citado(a) por la Jefatura de Convivencia Escolar o por (el)la Director(a) de Ciclo, mediante carta certificada.

Firma de registros de entrevista, medidas formativas y/o disciplinarias:
Si el(la) apoderado(a), padre, madre se niega firmar el registro de la entrevista en el que constan las medidas adoptadas y/o los acuerdos alcanzados, se dejará, en el mismo registro, la debida constancia de tal negativa, no obstante, las medidas serán igualmente cursadas, pudiendo el Colegio evaluar la aplicación de alguna de las medidas contenidas en el Art. 64 del Capítulo VII: Sanciones aplicables a padres, madres o apoderados/as.

Cuando la negativa a firmar este registro pueda significar vulneración de derechos del(la) menor o cuando existan elementos que permitan presumirla, la Rectoría podrá poner los antecedentes en conocimiento de los Tribunales de Familia competentes, circunstancia de la que dejará registro reservado.

El Colegio tiene la facultad de entrevistar a los(as) estudiantes respecto a situaciones que el Colegio requiera frente a eventos relacionados con convivencia escolar, rendimiento académico, seguimiento de procesos socioemocionales, entre otros. En todos los casos, el(la) apoderado(a), padre o madre será informado(a) de los planteamientos desarrollados en dicha entrevista.

Otros medios de comunicación e información:
El Colegio podrá ocupar otros medios de comunicación tales como circulares, comunicados públicos impresos, informaciones publicadas en la página web y/o correos electrónicos dependiendo del carácter más o menos masivo del receptor.

Las cartas certificadas se utilizarán en las ocasiones que se señalan en el presente Reglamento.
Los llamados telefónicos se utilizarán ante situaciones emergentes calificadas por las Direcciones de Ciclo y por personal de Primeros Auxilios.

Los medios escritos, siendo oficiales, tienen carácter vinculante si en ellos se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución, por tanto, su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 9: Otras disposiciones referidas a la comunicación institucional

Las comunicaciones institucionales que los(as) docentes y asistentes de la educación del Colegio requieran establecer con los(as) apoderados(as) deberán canalizarse exclusivamente a través de los medios oficiales dispuestos para tales efectos, quedando estrictamente prohibido mantener comunicaciones de tipo personal (no institucional) a través de estos medios.

Las materias institucionales que sean informadas a través de medios no oficiales de comunicación –o aquellas difundidas por docentes o asistentes no autorizados para ello- serán consideradas de exclusiva responsabilidad de la persona que las comunicó y no representarán necesariamente la opinión o posición del Colegio respecto del tema tratado. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio evaluará las medidas disciplinarias que pudieran corresponder en tal situación.

La información que circule a través de grupos de WhatsApp de apoderados(as), RRSS y/o correos no institucionales no constituye comunicaciones oficiales del Colegio y, por ende, no son reguladas por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10: Otras regulaciones para apoderados(as)

Todo(a) estudiante debe tener un(a) apoderado(a) que lo represente, pudiendo desempeñar tal cargo su padre, madre, ambos indistintamente, o un(a) tercero(a) formalmente designado para desempeñar tal cargo a comienzos del año lectivo.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, la persona que firme el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales será quien desempeñe la función de apoderado(a). Todo cambio de apoderado(a) debe ser notificado al Colegio, por escrito al(la) Director(a) de Ciclo, quien notificará a quienes corresponda.

Todo(a) apoderado(a) que se niegue a firmar algún documento en apoyo al proceso de formación del(la)

estudiante, será citado por la Dirección de Ciclo para cumplir con su respectivo compromiso, establecido en el Contrato de Prestación de Servicios. Si el(la) apoderado(a) persiste en su actitud, esta situación será derivada a los organismos educacionales correspondientes según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 11: Plan Anual de Convivencia Escolar y Prevención

El Plan de Convivencia Escolar y Prevención se diseñará conforme a los principios del Proyecto Educativo y en base al diagnóstico de la situación de convivencia levantado a partir de la evaluación del año anterior.

El Plan contendrá los compromisos de acción del Colegio en materia de convivencia escolar, estableciéndose en esta planificación los objetivos, destinatarios, responsables de la ejecución, plazos, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: "Plan Anual de Convivencia Escolar y Prevención, año…"

En su estructura general, el Plan establecerá dos grandes esferas de acción:

a) **Planes de buena convivencia:** Dirigidos al desarrollo conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permitan a todos(as) los(as) integrantes de la comunidad escolar, en especial a nuestros(as) estudiantes, convivir armónicamente en sociedad.
b) **Planes preventivos:** Dirigidos a regular o evitar conductas que puedan dañar la buena convivencia dentro de la comunidad educativa.

Las acciones que se incluirán en el Plan corresponderán a campañas de sensibilización, diseño y difusión de normativas y protocolos de buena convivencia y prevención de faltas, jornadas de reflexión, programas de capacitación y acciones de reconocimiento de actitudes y prácticas que favorezcan la buena convivencia o prevengan el maltrato y cualquier tipo de abuso o discriminación. Asimismo, esta temática será incorporada a la planificación escolar a través de la formación transversal de valores de convivencia, aplicación de programas educativos que entreguen conocimientos, actitudes y destrezas que faciliten relaciones interpersonales

armónicas, así como también, a través de la adquisición y el ejercicio de habilidades para la resolución pacífica de conflictos (todo ello implementado en módulos programáticos de orientación, consejos de curso y en las distintas asignaturas).

Los destinatarios de los planes y acciones de promoción de la buena convivencia y prevención de abusos serán los(as) estudiantes, madres, padres y apoderados(as), sus representantes, personal del Colegio (docentes y asistentes de la educación) y todos(as) aquellos(as) líderes de gestión de la convivencia en los diversos espacios de desarrollo del Colegio, Grupo Scout, Brigadieres, Centro de Alumnos y Alumnas, entre otros que pudieran ser invitados(as) a participar.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA, ORGANIGRAMA, ROLES Y FUNCIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 12: Organigrama Institucional

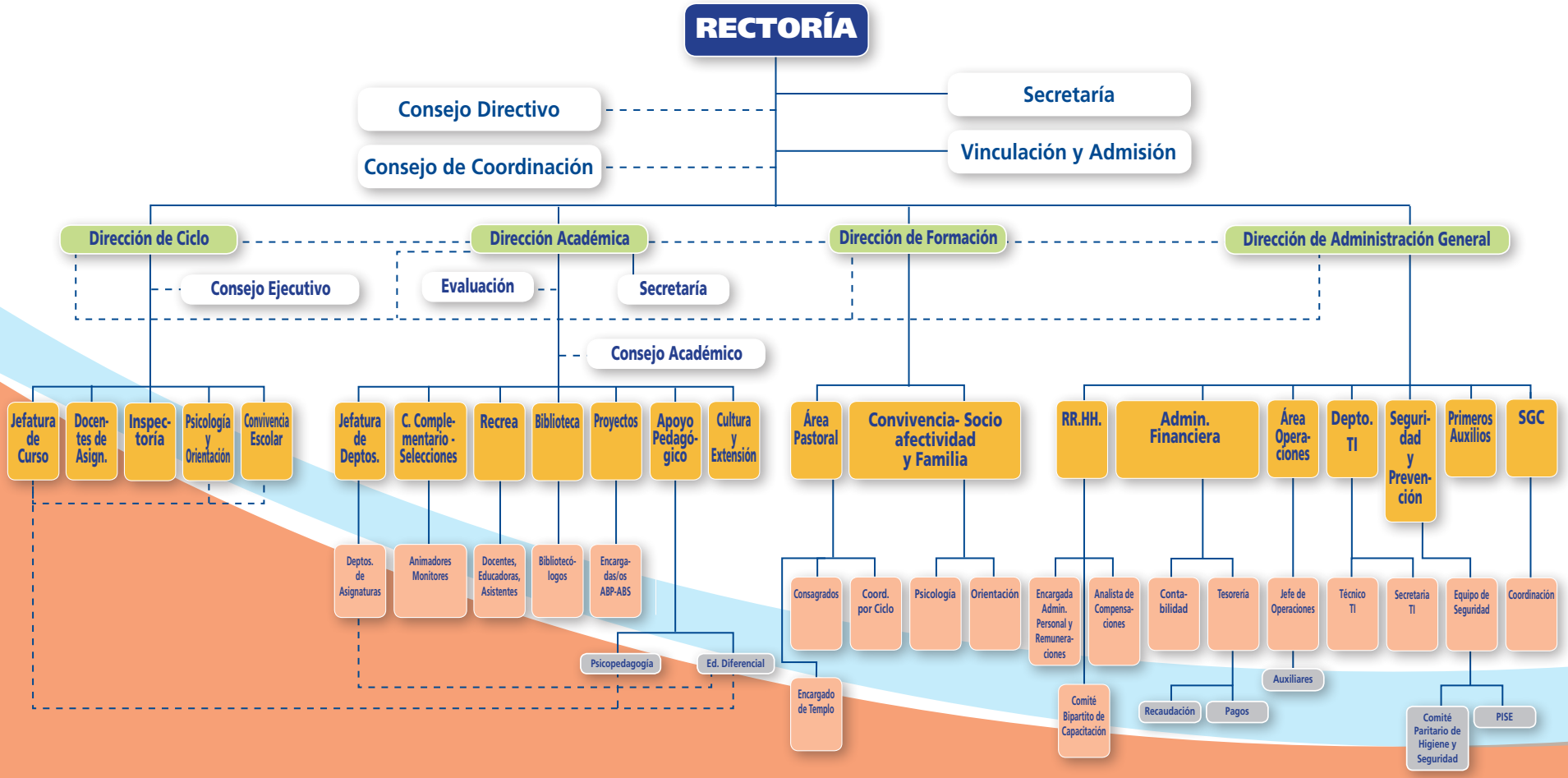

ARTÍCULO 13: Roles

13.1 CONSEJO DIRECTIVO

María Virginia Rojas Acuña	Rectora
Sandra Carvallo Castillo	Directora de Administración General
Verónica Guajardo Cofré	Directora Académica
Álvaro Durán Pérez	Evaluador Académico
Carolina Moreno Soto	Directora Ciclo Inicial
Andrea Labra Sepúlveda	Directora Ciclo Menor
Ma. Érika Maturana Lavanderos	Directora Ciclo Mayor

13.2 ÁREAS DE FORMACIÓN

Rosa Duque Sepúlveda	Directora de Formación
Matilde Valencia Figueroa	Jefa Área Pastoral
Loreto Pérez Gómez	Jefa Área Convivencia-Socio afectividad y Familia

13.2 DIRECCIÓN ACADÉMICA, conformada por:

- Directora Académica.
- Evaluador Académico.
- Jefes(as) de Depto. de asignatura.
- Equipo de apoyo pedagógico.
- Coordinador(a)Programa Recrea y Talleres del Currículum Complementario.
- Jefe de Biblioteca.

- Encargado(a) ABP (aprendizaje basado en proyectos).
- Encargado(a)ABS (aprendizaje basado en servicios).
- Encargado(a) de Extensión y Cultura.

ARTÍCULO 14: Otras instancias

Comité para la Buena Convivencia Escolar: Su objetivo consiste en estimular y canalizar la participación de la comunidad del Colegio en la promoción de la buena convivencia escolar y prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el párrafo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Lo conforman las siguientes personas o estamentos:

- Jefe(a) de Convivencia, Socio afectividad y Familia, quien lo preside.
- Directores(as) de Ciclo.
- Un(a) representante del cuerpo docente.
- Un(a) representante de Área Pastoral.
- Un(a) representante de la Asociación de Padres, Madres y Apoderados(as), del Cuerpo de Brigadieres y Centro de Alumnos, según pertinencia.

Consejo de Profesores(as) Jefes: es la instancia colegiada, de carácter consultivo, que reúne a los(as) profesores(as) jefes de curso de cada Ciclo, para el análisis, reflexión, proposición de diversas temáticas vinculadas a los procesos académicos, formativos, normativos, operativos y/o logísticos desarrollados por el colegio. Sus resoluciones no son vinculantes para la Dirección.

Consejo Ejecutivo por Ciclo: equipo de profesionales presidido por el(la) Director(a) del Ciclo e integrado por orientador(a), psicólogo(a), educador(a) diferencial, coordinador(a) de pastoral.

Asesora a la Dirección de Ciclo con ocasión del desarrollo pedagógico y socio afectivo de los(as) estudiantes.

Participa en la coordinación de eventos propios del Ciclo y del Colegio, dependiendo de su naturaleza.

Consejo Académico: lo integran, de manera permanente, Directora Académica, quien lo preside, evaluador académico y jefes de Depto. de asignatura. De acuerdo a temáticas a tratar se pueden considerar otros profesionales.
Define las acciones específicas de acompañamiento según disposiciones o necesidades institucionales y planifica y formaliza, en calendario institucional, las actividades de la acción docente.

Cuerpo de Brigadieres: Es una institución de representación estudiantil que está conformada por los(as) estudiantes de IV Medio. Fue creado "como un homenaje constante a los exalumnos del Colegio que dieron su vida en la Guerra del Pacífico". (Art. 2 de los estatutos del Cuerpo de Brigadieres, en adelante CBB). Su objetivo principal está descrito como "el servicio a la totalidad de la comunidad escolar en todo el sentido de la palabra, haciendo especial énfasis en el servicio hacia los(as) hermanos(as) menores". (Art. 3 de los estatutos del CBB).

Centro de Alumnos(as): Instancia reglamentada por el Decreto 524 del año 1990 emitido por el Ministerio de Educación. Es la organización formada por los(as) estudiantes de 2do Ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos(as) el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos(as) para la vida democrática y de prepararlos(as) para participar en los cambios culturales y sociales.

CAPÍTULO III: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 15: Principios de la convivencia escolar

Para el Colegio de los SSCC del Arzobispado de Santiago es fundamental promover el buen trato y el compañerismo entre todos(as) los(as) integrantes y en todos los ambientes de la comunidad, rechazando las acciones de violencia y provocación, como también la discriminación y exclusión del (la) otro(a).

El buen trato y el compañerismo favorecen el desarrollo armónico de la persona, promoviendo en los(as) estudiantes la autorregulación, la toma de conciencia, el manejo de la tolerancia a la frustración, el cambio actitudinal positivo, el desarrollo de estrategias de resolución de conflictos y la reparación del daño causado.

ARTÍCULO 16: Valores institucionales

Los(as) integrantes estudiantes de la comunidad deberán adherir a los siguientes valores:

A. Responsabilidad

- Conocer los reglamentos y normas del Colegio y cumplir lo dispuesto en ellas.
- Asistir regular y puntualmente a clases con el uniforme oficial del Colegio y los útiles escolares.
- Cumplir con los horarios asignados a la jornada escolar.
- Portar diariamente la agenda escolar, documento oficial a través del cual se canaliza la comunicación entre apoderados(as) y el Colegio.
- Justificar la inasistencia a clases por medio de la comunicación del(la) apoderado(a) en la agenda del Colegio, cuando se reincorpore.
- Cumplir con las evaluaciones en las fechas y horarios acordados (pruebas orales y escritas, entrega de trabajos, proyectos, exposiciones, disertaciones y producciones grupales).
- Restringir y limitar el uso de elementos ajenos a la clase como juguetes, cámaras, audífonos y otros artículos, si éstos interrumpen o distorsionan la clase. El(la) profesor(a) tiene la facultad de retirar estos elementos cuando provoquen distracción en el aula, los que entregará en la oficina del Ciclo que corresponda, desde donde se derivarán a los(as) Profesores(as) Jefes o Directores(as) de Ciclos. Su devolución se realizará al término de la jornada dejando registro de la situación en el Libro de Clases.

  En relación al uso del celular, éste sólo será permitido cuando quien esté a cargo de la actividad curricular, estime que es necesario para el desarrollo de la misma. Sin embargo, si la o el estudiante es sorprendido(a)

usándolo para fines distintos a las actividades curriculares, se considerará una falta "menos grave" y se aplicará lo indicado en el presente Reglamento. (Art. 31 – B)

- Asistir a las actividades que el Colegio programe, y en las que el(la) estudiante se haya comprometido, en las áreas de formación, académica, artístico-cultural y deportiva. De no concretar su asistencia, el(la) apoderado(a), deberá justificar la ausencia por escrito.
- Traer el material y trabajos solicitados en las distintas asignaturas en las fechas y horarios definidos. No está permitido el ingreso de útiles y materiales durante la jornada escolar.
- Cumplir con lo dispuesto en el **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente**, contenido en el **Libro III.**

B. Respeto

- Valorar y proteger la dignidad y diversidad de las personas que integran la comunidad escolar.
- Relacionarse fraternalmente con sus pares y adultos, colaborando con una sana convivencia escolar, manteniendo un adecuado ambiente educativo y respetando el trabajo dentro y fuera de la clase.
- Mantener un trato amable con todas las personas que componen la comunidad educativa evitando el lenguaje soez y el trato agresivo de palabra y de obra.
- Mantener y favorecer un ambiente de aprendizaje y de concentración en la sala de clases.
- Mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo personal y comunitario, en todo momento.
- Cuidar el material, mobiliario e infraestructura del Colegio.
- Usar con responsabilidad las dependencias del Colegio, previa autorización de quien corresponda.
- Cumplir las instrucciones dadas por los(as) funcionarios(as) del Colegio, expresando de manera adecuada sus opiniones y discrepancias cuando corresponda.
- Mantener el silencio cuando la actividad lo requiera.
- Cumplir con las normas de buenas costumbres y la moral.
- Cuidar la salud propia y ajena (en ninguna actividad del Colegio está permitido el porte y/o el consumo de

tabaco, alcohol o drogas).

- Mantener un trato que resguarde la privacidad de las personas, por lo que no está permitido fotografiar o filmar a compañeros(as), funcionarios(as) o apoderados(as) en actividades dentro del recinto del establecimiento o actividades generadas por el Colegio, a menos que exista consentimiento explícito para ello.

C. Honestidad

- Ser veraz en el decir y en el actuar.
- Actuar con honradez frente a las pertenencias de otros(as).
- Reconocer oportunamente faltas y errores.
- Ser honrado(a) en sus evaluaciones y trabajos académicos.
- Cumplir con sus compromisos y obligaciones sin engaños ni trampas.
- No juzgar, evitando la crítica y murmuración que afecten negativamente la honra de los demás.

D. Solidaridad

- Ser sensible frente a la pobreza, dolor y vulnerabilidad del otro(a).
- Colaborar y ayudar a quien lo necesita, compartiendo talentos y habilidades.
- Participar de las campañas solidarias propuestas por el Colegio.
- Comprometerse en actividades orientadas hacia el bien común.
- Desarrollar una conciencia social expresada en acciones concretas.
- Contribuir a generar un buen clima de aprendizaje.

ARTÍCULO 17: Formación católica

El(la) estudiante que es parte de este Colegio, asume los principios que emanan de la Iglesia Católica, por lo que se espera que:

- Demuestre un comportamiento consecuente con ellos.

- Responda a la clase de religión con la misma rigurosidad que al resto de las asignaturas.
- Participe en las actividades religiosas del Colegio (oración matinal, liturgias, misas de primer viernes, misas de nivel, formación sacramental, peregrinaciones, campañas y acciones solidarias, jornadas formativas, entre otras).
- Participe de aquellas actividades organizadas por el Área de Convivencia - Socio afectividad y Familia: día de la convivencia escolar, talleres, mediaciones, capacitaciones, etc.
- Participe de aquellas actividades formativas y vocacionales organizadas por la unidad de Socio-afectividad y Familia (orientación y psicología): charlas vocacionales, jornada vocacional, tutorías, etc.
- Sea responsable en el cumplimiento de los deberes al asumir tareas encomendadas, por ejemplo, como integrante de la directiva de curso, delegado(a), Brigadier, integrante del Centro de Alumnos y Alumnas, etc.
- Participe regularmente y en todas aquellas actividades extraprogramáticas, (currículo complementario, selecciones, otras), en las que está inscrito(a).

CAPÍTULO IV: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 18: De la presentación personal y uniforme

A. Presentación personal

1. Se flexibilizará, en el caso de los varones, el uso del largo del cabello. Sin embargo, se exigirá que éste permanezca limpio, tomado y ordenado. No está permitido el uso de barba y/o bigote.
2. Los(as) estudiantes no utilizarán el cabello decolorado ni titurado con tonos de fantasía como por ejemplo, rojo, verde, morado, entre otros, de manera total o parcial.
3. Las estudiantes del Ciclo Mayor podrán utilizar maquillaje de rostro y esmalte de uñas de colores naturales.
4. Las estudiantes del Ciclo Inicial y Menor no podrán utilizar maquillaje ni esmalte de uñas.
5. No está permitido el uso de piercing o expansores en damas ni varones. Los aros no están autorizados para los varones.

B. Uniforme

1. El uso del uniforme escolar limpio y ordenado es una obligación en todas las actividades del Colegio.
2. El uniforme oficial de los(as) estudiantes es el siguiente:

Estudiantes Ciclo Inicial a 4° Básico:

1. Polera de tela azul con cuello gris o polera azul sin cuello (oficial del Colegio, con insignia), manga corta en verano y larga en invierno.
2. Buzo oficial del Colegio.
3. Zapatillas deportivas negras o blancas.
4. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del Colegio.
5. Parka azul marino.
6. Polerón azul marino con insignia del Colegio.
7. Short oficial del Colegio (días de calor).

Estudiantes de 5° Básico a IV Medio:

Alumnas

1. Polera de tela azul con cuello gris o polera azul sin cuello (oficial del Colegio, con insignia), manga corta en verano y larga en invierno.
2. Falda a cuadros oficial del colegio o pantalón de tela azul, entre los meses de mayo y septiembre, si lo requiere.
3. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del Colegio.
4. Parka color azul marino en invierno.
5. Polerón azul marino con insignia del Colegio.
6. Calcetas o pantys azul marino.
7. Zapatos negros.

Alumnos

1. Polera de tela azul marino con cuello gris o polera azul sin cuello (oficial del Colegio, con insignia), manga corta en verano y larga en invierno.
2. Pantalón gris de tela, corte recto.
3. Suéter azul marino con ribetes grises y logo del Colegio.
4. Parka color azul marino en invierno.
5. Polerón color azul marino con insignia del Colegio.
6. Calcetines azules.
7. Zapatos negros.

Otras consideraciones

1. El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme oficial y de Ed. Física, que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
2. En las ceremonias oficiales los(as) estudiantes de III y IV de Educación Media reemplazarán la polera por camisa o blusa blanca, usando además la corbata del Colegio y chaqueta azul con insignia. En otros niveles, el uso del uniforme descrito dependerá de la ceremonia u ocasión, por ejemplo, confirmación, presentación de candidaturas, otras.
   El uniforme de Educación Física sólo se utilizará en las actividades de esta asignatura (entendiéndose que las zapatillas forman parte de éste) o cuando, expresamente, se indique para otra actividad. Este uniforme contempla buzo del colegio, short azul o calzas azules, polera/polerón celeste y zapatillas negras o blancas, exclusivas para trote o jogging que permita la flexión natural del pie, siendo ligera y dando estabilidad lateral.
3. Es recomendable marcar todas las prendas de vestir con nombre, apellido y curso. La pérdida de ellas escapa a la responsabilidad del Colegio.
4. En relación con la indumentaria deportiva del nivel de selecciones, ésta deberá ser visada por el(la)

encargado(a) de selecciones.

5. Cualquier prenda que no esté considerada en los párrafos anteriores (polerón de gira, polerón de IV Medio, polera para Jornada Científica u otro) deberá ser autorizada por la Dirección de Ciclo correspondiente.
6. Los complementos del uniforme en invierno: abrigo, chaqueta, bufanda, gorro, guantes, cuellos, orejeras, deben ser de color azul marino.
7. Los(as) estudiantes ingresan diariamente al establecimiento y se retiran de él usando su uniforme oficial, salvo situaciones previamente informadas.

ARTÍCULO 19: De la puntualidad, de los horarios y asistencia

1. Los(as) estudiantes de 1° Básico a IV Medio deberán presentarse puntualmente a las 8:00 horas en su sala de clases para iniciar su jornada.
2. La asistencia, los atrasos y las justificaciones, quedarán registrados en cada hora o bloque de horas, en el Libro digital o registro interno que defina la Dirección.
3. **Al tercer atraso semestral** el(la) profesor(a) jefe cursará una observación negativa en el libro de clases de la cual informará al(la) apoderado(a) por escrito, vía agenda escolar o correo institucional.
   El(la) profesor(a) jefe conversará con el(la) estudiante para indagar sobre la situación que motiva sus atrasos e instalar la acción que pueda contribuir a resolverla.
4. **Al quinto atraso semestral** el profesor(a) jefe dará aviso al(la) apoderado(a) que frente a un próximo atraso se cursará la suspensión por un día.
5. **Al sexto atraso semestral** el profesor(a) jefe cursará la suspensión por un día.
   El seguimiento de los atrasos, será realizado por los(as) inspectores de cada Ciclo quienes informarán a los(as) profesores jefes respectivos.
   Los(as) estudiantes que, por alguna razón de orden académica, formativa, pastoral, administrativa, deportiva o necesidades particulares emergentes, lleguen atrasados al inicio de una clase, deberán presentar la

justificación emitida por la persona responsable de la actividad o de quien haya sido informado(a) de la situación que le afectó. De lo contrario, serán considerados como "atrasados" para todos los fines que corresponda.

En el caso de niños y niñas de Educación Parvularia, la situación será tratada directamente por la Educadora del curso con la madre, el padre o apoderado(a) cuando se trate de hasta tres atrasos en el semestre, a contar del cuarto atraso, será la Directora de Ciclo la encargada de su abordaje. En ambos casos se buscarán formas de resolver la situación resguardando siempre el bienestar del(la) menor.

6. La hora de salida de los(as) estudiantes dependerá de su carga horaria y de las actividades complementarias que cada uno(a) asuma, tales como talleres, academias, selecciones deportivas, programas de nivelación académica, etc.
7. Los(as) estudiantes que, por motivos justificados, deban dejar el Colegio antes del término de la jornada, serán retirados personalmente por su apoderado(a) o un representante mayor de edad, debidamente identificado(a), quien firmará el retiro en el Libro de Salida, en cumplimiento de lo dispuesto por normativa vigente, (Res. Ex. 30 MINEDUC). Las situaciones de excepción serán resueltas por los(as) Directores de Ciclo, previa confirmación con el(la) apoderado(a).

   Será el(la) inspector(a) del Ciclo correspondiente quien acompañe al(la) estudiante hasta la salida y lo entregue al(la) adulto(a) que lo(la) retira. En ningún caso el(la) adulto(a) que retira podrá ingresar a la sala a buscar al(la) estudiante.

   Cuando se trate de retiro desde la sala de Primeros Auxilios, el(la) apoderado(a) podrá hacer ingreso previa autorización de la Dirección de Ciclo.

De la inasistencia a clases

a) La inasistencia a clases deberá ser justificada por padres, madres o apoderados(as) por escrito, a través de la agenda escolar, el mismo día que el (la) alumno(a) se reintegre al Colegio. La justificación deberá quedar

registrada en el Libro de Clases.

b) La inasistencia a clases como consecuencia de alguna enfermedad grave o patología contagiosa obligará a padres, madres o apoderados(as) a comunicar este hecho al establecimiento. En este caso, el(la) estudiante no podrá asistir a clases, sino hasta que cuente con un certificado médico que acredite su recuperación absoluta.

c) En el caso de niños y niñas de Educación Parvularia, será la madre, el padre o el(la) apoderado(a) el(la) responsable de justificar sus inasistencias, a través de los medios formales o personalmente.

De la inasistencia a evaluaciones

a) Desde 1ero Básico y hasta IV Medio, la inasistencia a evaluaciones programadas deberá ser justificada por el padre, madre o apoderado(a) presentando certificado médico o a través de la agenda escolar.

b) El(la) estudiante que, por inasistencia justificada, no rinda alguna instancia de evaluación deberá regularizar la situación de evaluación según lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

OTRAS REGLAMENTACIONES DEL LIBRO I

Derechos y deberes de la Comunidad educativa consistentes con los señalados en el Art.10 de la Ley General de Educación.

1. Documentos que resguardan el cumplimiento del Art.10 sobre los deberes y derechos de las y los integrantes de la comunidad educativa: Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), Programa del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, Reglamento del Centro de Estudiantes, Estatutos del Cuerpo de Brigadieres, Procesos de Gestión de Personas, Acción Docente, Jefatura de Curso, Relación con la Familia, Pastoral y Gestión de la Convivencia, de acceso en la página web/ registros físicos o digitales/de secretaría de Rectoría/Dirección de Administración General.

2. Regulaciones referidas a los procesos de admisión consistentes con lo señalado en el Art.13 de la Ley General de Educación: (PC 06 De Postulación, Admisión y Matrícula) de acceso en la página web.
3. PISE, protocolos de respuesta ante sismos, incendios, manifestaciones sociales, otros, en cumplimiento de normativa vigente, de acceso en página web y registros físicos en secretaría de Rectoría y carpeta de encargada del Comité de Seguridad Escolar.

LIBRO II
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 20: Presentación y objetivo

El presente Reglamento tiene por finalidad asegurar una sana convivencia escolar, a través de la promoción, desarrollo y regulación de los principios derechos y deberes que contribuyan a ésta, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión y la resolución pacífica de las diferencias o eventuales conflictos que se produjeran al interior de la comunidad educativa. Por lo mismo, reconoce y valora el buen comportamiento y el desarrollo de valores y actitudes, explicitados en el Proyecto Educativo Institucional, PEI, que fortalecen la buena convivencia entre todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa, donde el bien común es el valor fundamental.

Asimismo, establece protocolos de actuación que deberán estimular el acercamiento a la verdad, diálogo, colaboración, entendimiento de las partes, superación de las diferencias e inclusión de acciones reparatorias para los(as) afectados(as) si se ha producido algún daño, porque el enfoque principal de la convivencia escolar es el desarrollo y la formación integral de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 21: Glosario de términos

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por buena ***convivencia escolar*** "la coexistencia armónica de los(as) integrantes de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos(as) y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes." (Art. 16 a, Ley 20.536, sobre Violencia Escolar).

Asimismo, se entenderá por ***acoso escolar*** "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro(a) estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del(la) estudiante afectado(a), que provoque en este(a) último(a), maltrato, humillación o fundado

temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Los(as) alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar." (Art. 16 b, c, Ley 20.536, sobre Violencia escolar).

Se entiende por ***falta***, toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituyan infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente Reglamento.

CAPÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 22: De los principios orientadores en materias relacionadas con la convivencia escolar

Constituyen principios orientadores del presente libro, así como de todo procedimiento de investigación a que dé lugar, el interés superior del niño, niña o adolescente (NNA), el principio de dignidad del ser humano, del debido proceso y de gradualidad en la aplicación de medidas disciplinarias formativas.

ARTÍCULO 23: Garantías y derechos de la comunidad escolar en materias relacionadas con la convivencia escolar

El presente Reglamento dispone:

1. Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de N.N.A y adultos integrantes de la comunidad escolar de acuerdo a roles y funciones de cada uno(a).
2. Asegurar a todas las personas la total reserva de la información personal que se recoge en documentos oficiales y de la revelada en procesos investigativos, la privacidad, respeto por su dignidad y honra, mientras se estén llevando a cabo las entrevistas, como, asimismo, el discernimiento de las medidas correspondientes.

La reserva de la información revelada es de responsabilidad tanto del colegio como de las familias de los(as) estudiantes.

3. Dejar constancia escrita debiendo mantenerse un registro individual de cada denuncia o procedimiento iniciado.
4. Garantizar la protección del(la) afectado(a) y de todos(as) los(las) involucrados(as).
5. Garantizar el acceso a la información reservada de la carpeta investigativa, por parte de los(las) involucrados(as) en materias en las que no se haya solicitado expresa prohibición o confidencialidad. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá formalizar su petición a la Jefa del área de convivencia escolar y prevención mediante la firma de un acuerdo de confidencialidad.

Asimismo, todo proceso de investigación ante algún incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento, deberá:

a) Garantizar el derecho de todas las partes a ser oídas, siguiendo el conducto regular y/o los protocolos establecidos para estos efectos.
b) Cumplir las normas y procedimientos del debido proceso.
c) Fundamentar las decisiones.
d) Presumir la inocencia de los (las) involucrados(as).
e) Evidenciar el contexto, el ciclo de desarrollo y las circunstancias que rodearon la posible falta.
f) Reconocer el derecho de apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
g) Orientar las acciones hacia la reparación de los (las) afectados(as).
h) Considerar el historial de antecedentes que el (la/los) involucrados(as) registre(n) en el colegio.
i) Considerar la naturaleza y extensión del daño causado.

No se podrá tener acceso a los antecedentes de la investigación, por terceros ajenos, a excepción de la autoridad pública competente.

ARTÍCULO 24: Derechos y deberes de los (las) estudiantes en materias relacionadas con la convivencia escolar

Derechos de los(las) estudiantes

a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional y las normas internas del mismo.
b) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
c) Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
d) No ser discriminados(as) arbitrariamente y ser tratados(as) con respeto, como corresponde a su dignidad de persona.
e) Estudiar en un ambiente sano y seguro, tolerante y de respeto mutuo, expresar su opinión y ser respetado(a) en su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
f) Ser respetados(as) en su libertad personal y de consciencia, sus convicciones ideológicas y culturales.
g) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos(as), en las instancias formales que les competa.
h) Elegir o ser elegido(a) democráticamente en cargos a nivel directivo de curso o Centro de Alumnos(as), Cuerpo de Brigadieres, según corresponda, entre otros.

Deberes de los(las) estudiantes

a) Respetar y cumplir con las disposiciones y normativas dispuestas por el PEI y RICE. En el caso de estudiantes que postulen a cargos de elección democrática tales como directiva de curso, Centro de Alumnos, Cuerpo de Brigadieres, este deberá será requisito para ejercer los mismos.
b) Conocer, respetar y adherir a la formación integral católica explicitada en el Proyecto Educativo Institucional.

c) Contribuir a la construcción de un ambiente de sana convivencia escolar y cumplir con los compromisos asumidos en los procesos formativos y/o reparatorios que de ésta deriven.
d) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un clima de honestidad, responsabilidad, respeto y solidaridad.
e) Asistir a clases, según horario y calendario establecido.
f) Usar el uniforme oficial o uniforme de Educación Física, cuando corresponda, establecido por el Colegio, el que debe permanecer siempre limpio y cuidado.
g) Asumir la responsabilidad de sus acciones y escuchar y seguir las indicaciones de sus profesores(as), asistentes de la educación y otros(as) integrantes de la comunidad educativa del Colegio, manifestando siempre una actitud de diálogo y colaboración.
h) No entorpecer el normal funcionamiento del establecimiento por conductas que atenten contra el derecho de los(as) alumnos(as) a estar en un medioambiente escolar tranquilo y seguro.
i) Cuidar la infraestructura, el mobiliario de las salas de clases, el material didáctico, baños, camarines y demás bienes del Colegio.
j) Informar e informarse a través de los canales formales de comunicación establecidos por el Colegio.

ARTÍCULO 25: Medidas prohibidas por ley

Constituyen medidas contrarias a la ley, aquellas dirigidas contra el(la) estudiante, causadas por:
a) acciones de sus padres, madres o apoderados(as).
b) pagos de escolaridad pendientes.
c) ausencia de uniforme o útiles escolares.

En resguardo de los derechos de los(las) estudiantes, las causas anteriormente señaladas no podrán ser causal de prohibición de ingreso al Colegio, devolución a la casa u otra sanción que pueda afectar la dignidad del (la) estudiante.

CAPITULO II: MEDIDAS DE APOYO Y FALTAS

ARTÍCULO 26: Valoración de actitudes y acciones positivas de convivencia

El colegio valora y reconoce los méritos y actitudes positivas de los(as) estudiantes, a través de las siguientes acciones:

a) Estímulo directo o inmediato del(la) profesor(a) o funcionario(a) que presencia una buena acción.
b) Felicitaciones frente al curso con anotación positiva en la Hoja de Vida.
c) Reconocimiento ante la comunidad escolar por el desarrollo de valores y actitudes por la participación en las actividades que promueve el Colegio.
d) Cartas de felicitaciones a padres, madres, apoderados(as) de los(as) estudiantes.
e) Cartas de estímulo por sus logros académicos alcanzados.
f) Felicitaciones del(la) profesor(a) jefe, dejando constancia en la Hoja de Vida de los(las) estudiantes que no tengan ningún atraso durante un período académico.
g) Reconocimiento de Pastoral por la vivencia de los valores del Colegio, entre otras.
h) Participación destacada en actividades externas deportivas, culturales, otras, en las que represente al Colegio.

ARTÍCULO 27: Instancias de apoyo al proceso de formación

El Colegio promueve acciones destinadas a orientar y apoyar a todos(as) los(las) estudiantes en el desarrollo de su proceso formativo, a través de las siguientes instancias:

a) Refuerzo positivo: Conversación con el(la) estudiante para felicitarlo(a) y retroalimentarlo(a).
b) Observación de actitudes y comportamientos que propicien un positivo clima escolar: Se registrará en la Hoja de Vida del (la) estudiante.
c) Entrevista de estudiante y apoderado(a) con profesor(a) jefe.

Para aquellos(as) estudiantes que necesiten apoyo más focalizado para direccionar positivamente su comportamiento y/o corregir sus conductas, además de las ya señaladas, el colegio contempla:

d) Entrevista del(la) estudiante y apoderado(a) con el(la) profesor(a) de asignatura.
e) Derivación y apoyo del equipo de la Dirección de Formación: Área Convivencia Escolar Socio-afectividad y Familia y Área Pastoral.
f) Apoyo de la Dirección Académica.
g) Acompañamiento desde Dirección de Ciclo, al(la) estudiante, padre, madre y/o apoderado(a).
h) Otras.

ARTÍCULO 28: Las faltas y su categorización

Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este Reglamento y se clasifican en:

1. **Leves:** Actitudes, acciones y comportamientos que alteran ocasionalmente el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, por incumplimiento de los deberes escolares, pero que no involucran daño físico o psicológico a sí mismo(a) o a otros(as) integrantes de la comunidad educativa.
2. **Menos graves:** Actitudes, acciones y comportamientos que transgreden los valores y principios del colegio establecidos en el PEI y en el RICE y que atentan contra el bien común, la integridad psicológica de sí mismo(a), de algún integrante de la comunidad educativa y/o de la infraestructura del Colegio, que alteran el normal desarrollo de la convivencia escolar y/o el proceso de aprendizaje.
3. **Graves:** Actitudes, acciones y comportamientos que atentan directamente contra los derechos básicos de las personas, contra la integridad física y/o psicológica o moral de algún integrante de la comunidad educativa, así como acciones deshonestas o conductas indebidas y conductas tipificadas como delito. Asimismo, aquellas que afectan la dignidad de la persona y/o el bien común, transgrediendo los valores y principios educativos de la institución y/o que atenten contra la infraestructura y bienes del Colegio.

ARTÍCULO 29: Consideraciones que deben orientar la determinación de las medidas disciplinarias formativas

Toda medida disciplinaria formativa procurará, en lo posible, ser inclusiva y no discriminatoria, tener un carácter formativo para todos(as) los(las) involucrados(as) y para toda la comunidad en su conjunto, proporcionales a la falta cometida, ajustadas a la etapa de desarrollo del(la) estudiante y que promueva la reflexión de las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y/o el aprendizaje.

Para su aplicación entonces, se considerará:
a) El respecto de los derechos y dignidad de los(as) estudiantes.
b) La etapa de desarrollo cognitivo, emocional, social y ético-moral de los(as) estudiantes involucrados(as).
c) El nivel de responsabilidad de los(as) estudiantes involucrados(as) sobre sus acciones.
d) Criterios de proporcionalidad a la falta cometida.
e) El contexto, motivación e intereses que rodean la falta.
f) La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada con anterioridad.
g) El historial escolar del(la) estudiante.
h) La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTÍCULO 30: Circunstancias modificatorias de la responsabilidad

Atenuantes

1. Subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación o de un proceso de mediación, los efectos o consecuencias que se pudieron haber producido, con ocasión de la infracción.
2. No haber sido sancionado(a) previamente, durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.
3. Reconocer expresamente haber cometido un hecho que importe una infracción al Reglamento Interno del Colegio.

4. Mantener, durante la investigación o el proceso de mediación, una actitud colaborativa y veraz, acompañando todos los antecedentes que tenga en su poder, con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.

Agravantes

1. No enmendar o remediar, antes del inicio de la investigación o de un proceso de mediación, los efectos o consecuencias que se pudieron haber producido con ocasión de la infracción.
2. Haber sido sancionado(a) previamente, durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.
3. No entregar oportunamente antecedentes que tenga en su poder, con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al Reglamento Interno del colegio.
4. No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación o el proceso de mediación.

ARTÍCULO 31: Tipificación de las faltas de estudiantes de 1° de E.B. a IV E.M.

A. Serán consideradas faltas **leves**, entre otras, las siguientes:

1. Atrasos en el horario de ingreso a clases, al inicio de la jornada y/o en las horas intermedias.
2. Presentación personal sin uso del uniforme del Colegio.
3. Presentación personal fuera de los parámetros descritos en el Libro I, Capítulo IV, artículo 18 a.
4. Presentarse sin agenda escolar.
5. Presentar colillas o circulares sin firma del(la) apoderado(a).

La reiteración de la misma falta leve, podría constituir una falta menos grave.

B. Serán consideradas faltas **menos graves**, entre otras, las siguientes:

1. Usar el teléfono celular en **ceremonias religiosas, actos cívicos u otros eventos oficiales formales.**
2. Usar el teléfono celular durante el desarrollo de las clases, excepto cuando el(la) docente lo autoriza con fines pedagógicos.

En resguardo de los ambientes pedagógicos sanos para todos(as) los(las) estudiantes, el uso del teléfono, cuando no sea un recurso de aprendizaje en el aula, será sancionado en los siguientes términos:
Primer evento de esta naturaleza: será registrado en la hoja de vida de(la) estudiante, quien deberá firmar carta de compromiso, con carácter formativo, con su profesor(a) jefe.

Segundo evento: entendiendo que la carta compromiso no surtió el efecto esperado y se mantiene la conducta, el(la) estudiante será suspendido(a) por un día, comunicándose de inmediato la medida a su padre, madre o apoderado(a), de parte de Dirección de Ciclo.

Si se reitera el evento, en una tercera oportunidad, el(la) estudiante será suspendido(a) por dos días, en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Si pese a lo anterior se reitera la falta, se procederá a la medida de "condicionalidad".

3. Ausentarse de clases estando en el Colegio.
4. No asistir a las actividades académicas, formativas y pastorales definidas institucionalmente en el calendario, sin justificación escrita del(la) apoderado(a).
5. Actuar de manera distractora como conversar, reír, comer, beber, desplazarse sin autorización por la sala, en los momentos de oración, durante el desarrollo de las clases y/o explicación de los contenidos, actos cívicos u otras actividades formales.
6. Tirar basura o desperdicios en las dependencias del Colegio o en lugares no destinados para ello.
7. Incumplir la fecha y horarios de entrega de trabajos y evaluaciones.
8. Presentarse sin materiales, tareas y trabajos.
9. Usar las pertenencias de otros(as) sin su consentimiento.
10. Usar balones de cuero en actividades informales y sin la supervisión de un adulto.
11. Contratar servicio de delivery o recibir insumos a través de este medio.
12. Ser grosero(a) en el vocabulario y en sus actitudes.

13. Molestar o burlarse de sus compañeros(as) o de cualquier integrante de la comunidad educativa, de modo directo o a través de espacios virtuales, tales como WhatsApp, Instagram, Facebook o cualquier otro medio virtual o tecnológico, al interior o fuera del Colegio.
14. Salir de clases sin autorización o teniendo autorización del adulto responsable, no regresar a la sala.
15. Lanzar objetos o líquidos inocuos al interior o fuera del Colegio.
16. Incurrir en conductas o expresiones propias de la intimidad sexual, de pareja, dentro del Colegio o en actividades escolares programadas por éste.
17. Ingresar a espacios o baños no asignados para su nivel.
19. Actuar de manera distractora e irrespetuosa como conversar, reír, usar medios tecnológicos tales como el celular, audífonos, entre otros, en los momentos de oración, durante el desarrollo de las clases y/o explicación de los contenidos, salidas pedagógicas, actos cívicos, celebraciones litúrgicas o eventos solemnes del Colegio.
20. Ausentarse a clases sin justificación de padres, madres o apoderados(as).
21. Comer o beber en clases. El consumo de agua será autorizado por el(la) docente o profesional a cargo por razones de salud, temperatura ambiente u otras.
22. Interrumpir las clases conversando o levantándose sin permiso.

La reiteración de una misma falta menos grave, podría constituir una falta grave.

C. Serán consideradas faltas **graves**, entre otras, las siguientes:

1. Participar o promover disturbios o manifestaciones que alteren el orden al interior o exterior del Colegio.
2. Grabar sin consentimiento expreso y por escrito, a pares y/o docentes y/o cualquier integrante de la comunidad escolar y en cualquier contexto.
3. Utilizar indebidamente las imágenes corporativas del Colegio.
4. Incurrir en conductas de hostigamiento y/o acoso escolar.

5. Proferir insultos, hacer gestos obscenos o amenazantes; ofender a sus pares o a cualquier integrante de la comunidad.
6. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar a un(a) alumno(a) u otro(a) miembro de la comunidad educativa, como, por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de las características físicas, etc.
7. Golpear, agredir, lesionar o ejercer violencia física, verbal, psicológica en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Copiar, transmitir y entregar información durante una evaluación o plagiar trabajos.
9. Fotografiar, grabar, filmar o divulgar imágenes y/o audios, sin consentimiento, que atenten contra la dignidad de la(s) persona(s) o amenazar con realizar estas acciones.
10. Sustraer o apropiarse de un bien ajeno.
11. Amenazar, atacar, abusar, injuriar, hostigar o desprestigiar a un(a) estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar, directamente, o a través de espacios virtuales, blog, correo electrónico, mensaje de textos, foros, sitios web, teléfonos, chat, WhatsApp, Instagram, Facebook o cualquier otro medio virtual o tecnológico, al interior o fuera del Colegio con el claro objetivo de dañar su honorabilidad (bullying, ciberbullying o acoso virtual).
12. Enviar/compartir mensajes sexuales, eróticos o pornográficos a través de móviles y ordenadores (sexting).
13. Adulterar o falsificar firmas de padres, madres, apoderados(as) o funcionarios(as) del colegio en la agenda escolar o en cualquier documento dirigido al Colegio o emanado de él.
14. Agredir físicamente, insultar, ofender o desprestigiar a un(a) estudiante, a la autoridad o a cualquier funcionario(a) del colegio, en cualquier contexto.
15. Rayar, destrozar, apropiar se, ocultar o destruir bienes y/o materiales del Colegio.
16. Lanzar objetos o líquidos de cualquier tipo al interior del Colegio o hacia el exterior pudiendo causar daños

a terceras personas y encender fuego a bienes o dependencias del Colegio, que pueda poner en riesgo la seguridad.

17. Profanar signos religiosos.
18. Retirarse del Colegio sin autorización antes del término de la jornada escolar.

En el caso incurrir en alguna(s) de las siguientes faltas, el Colegio realizará las acciones legales correspondientes e informará a las autoridades que corresponda. Además, se aplicará procedimiento de "Aula Segura".

1. Participar consumiendo o promoviendo pornografía al interior del Colegio o fuera de él, cuando involucre a integrantes de la comunidad.
2. Portar, distribuir o consumir tabaco, bebidas alcohólicas, drogas y sustancias ilícitas, en cualquiera de sus formas (vaper, pipa, otras) o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas patrocinadas o supervisadas por éste.
3. Comercializar sustancias adictivas (drogas, alcohol u otras) en espacios escolares formales e informales dentro del establecimiento o en actividades externas propias del Colegio.
4. Discriminar a un(a) estudiante o integrante de la comunidad educativa por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, condición física o cualquier otra circunstancia.
5. Realizar actos constitutivos de abuso o acoso de connotación sexual, aun cuando no constituyan delito.
6. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes.
7. Intervenir o adulterar documentos oficiales del Colegio tales como Libros de Clases, certificados, informes de notas, plataforma digital de información, página web, entre otros.

ARTÍCULO 32: Descripción de medidas formativas para estudiantes

El establecimiento, ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al Reglamento Interno, podrá

eventualmente adoptar una o más de las siguientes medidas, a favor del(la/los/as) involucrado(s/as) en los hechos, con el objeto de tomar consciencia de los efectos y consecuencias de su comportamiento, responsabilizarse de ello y aprender nuevas formas de conducta, adecuadas a los valores y normas institucionales.

Medidas formativas

1. **Diálogo formativo:** Cuando un(a) estudiante cometa una falta leve, (actitudes, acciones y comportamientos que alteran ocasionalmente el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, sin generar daño físico ni psicológico hacia sí mismo o los demás), el(la) profesor(as)jefe, o quien corresponda, dialogará con el(ella) con el propósito que reflexione sobre ésta, motivando un cambio de conducta. Se dejará registro de esta medida en el sistema oficial del Colegio y se informará a la familia de la estudiante mediante entrevista.

   Frente a la reiteración de la falta, se procederá a cursar la medida formativa de carta de compromiso por escrito con el(la) estudiante con la respectiva entrevista con los(as) apoderados(as).

2. **Carta de compromiso:** Cuando el diálogo formativo no logra un cambio de actitud ni de conducta, se procederá a formalizar un compromiso escrito y un **acto reparatorio cuando corresponda con el (la) estudiante** y el(la) Profesor(a) Jefe. Este acuerdo quedará registrado, detallando el compromiso, en la Hoja de Entrevista y será firmado por él(ella). Su apoderado(a) será informado(a) por el(la) Profesor(a) Jefe y deberá avalar con su firma, el compromiso asumido por el(la) estudiante.

3. **Acuerdo reparatorio:** El(la) estudiante podrá realizar algún acto reparatorio que podrá ser consignado en la carta de compromiso, tal como:
   a. Reconocer su falta y ofrecer disculpas en forma verbal o escrita a quien corresponda, pudiendo comprometerse a realizar acciones reparadoras dentro del Colegio.

b. Realizar actividades de colaboración con sus pares, con niveles inferiores (apoyo en estudio, creación de material didáctico y presentaciones formativas, previa entrevista con el(la) apoderado(a) y siempre atingente a la edad y desarrollo del alumno(a).
c. Confección de murales atingentes a su falta (de prevención, informativo, etcétera).
d. Asumir el costo económico del daño causado cuando se trate de bienes de otros(as) o del Colegio o de infraestructura.

Estas medidas serán acordadas con el(la) estudiante y su apoderado(a).
La Dirección de Ciclo designará al(la) adulto(a) responsable de acompañar y supervisar el cumplimiento de dichas medidas.
La carta compromiso especificará la medida, el la) responsable de su acompañamiento y el plazo para su cumplimiento.

4. **Citación al(la) apoderado(a):** Cuando las medidas anteriores no reflejen un cambio de conducta, el(la) Profesor(a) Jefe entrevistará al(la) apoderado(a) para entregar antecedentes de los compromisos incumplidos y de la(s) falta(s) cometida(s), quien dejará constancia escrita en la Ficha de Entrevista con firma del(la) apoderado(a) y en el sistema computacional usado en el Colegio. La citación al(la) apoderado(a) se hará a través de la comunicación escrita en la agenda escolar del(la) estudiante o, en su defecto, a través del correo electrónico registrado.

En caso que la aplicación de alguna de estas medidas formativas no logre un cambio de conducta en el(la) estudiante, y habiéndose efectuado los debidos acompañamientos en el cumplimiento de los acuerdos, se podrá aplicar alguna de las medidas disciplinarias, señaladas en el Artículo 33 de este Reglamento.

ARTÍCULO 33: Descripción de las medidas disciplinarias

Son aquellas medidas disposiciones o sanciones, que buscan promover el aprendizaje y la formación integral de la(s) persona(s) involucrada(s) que, como consecuencia de sus actitudes, acciones o comportamiento, incurrieron en alguna acción calificada como falta en este Reglamento.

Medidas formativas disciplinarias

1. **Observación negativa:** Registro descriptivo en el Libro de Clases ante un conducta que trasgrede el presente Reglamento.
2. **Comunicación al(la) apoderado(a):** Consiste en enviar, a través de la agenda escolar o correo institucional una comunicación al(la) apoderado(a) para informar la falta cometida por el(la) alumno(a) y las medidas aplicadas.
3. **Servicio comunitario:** Es la realización de una actividad definida por el(la) Director(a) de Ciclo, que beneficie a la comunidad educativa, para que el(la) estudiante tome conciencia de la falta cometida, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal y la reparación, realizando acciones, tales como ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos y otras tareas que puedan determinar los(as) Directores(as) de Ciclo. Se aplica a contar de 4to Básico informando previamente al (la) apoderado(a).
4. **Suspensión:** Es el recurso que priva al(la) estudiante de ingresar a las dependencias del Colegio temporalmente (1 a 3 días hábiles), utilizado por el(la) Profesor(a) Jefe o el(la) Director(a) de Ciclo para sancionarlo(a) ante la reiteración de faltas leves o en caso de incurrir en algunas de las faltas tipificadas como menos graves y/o graves. El(la) apoderado(a) deberá ser notificado por escrito del motivo de esta sanción y el número de días por los que ésta se aplicará; y -de ser necesario- presentarse en el Colegio el día indicado para el reingreso a clases del(la) estudiante.

5. **Condicionalidad:** Ante la **reiteración de faltas menos graves (3 ocasiones)** o ante la presencia de un comportamiento o acción constitutivo de una **falta grave**, el Colegio podrá aplicar la medida de "condicionalidad", entendida como una oportunidad que se brinda al(la) estudiante de modificar su conducta, con el debido acompañamiento de profesor(a) jefe, padre, madre, apoderado(a) u otros(as) profesionales internos o externos.

   En caso de no observarse el cambio conductual esperado, el Colegio podrá aplicar la medida de no renovación de matrícula para el año siguiente, en los términos que señala el inciso N° 7 a continuación.

   La condicionalidad es definida por el Consejo Directivo y tiene una duración anual; sin perjuicio de lo anterior, la medida podrá ser evaluada por este Consejo, al menos, una vez por semestre pudiendo levantarse, en caso que el(la) estudiante haya superado la conducta que haya motivado la misma. **Tres suspensiones en el año llevan a condicionalidad.**

6. **Cambio de curso:** Ante una **falta grave** o la **reiteración de un comportamiento constitutivo de una falta menos grave** o una **necesidad pedagógica**, el(la) estudiante podrá ser reubicado(a) en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. El Consejo Ejecutivo, en acuerdo con el (la) Profesor(a) Jefe, podrá proponer esta medida al(la) Rector(a), quien ratificará o rechazará la propuesta. Esta acción puede ser considerada indistintamente como una medida formativa, preventiva y/o disciplinaria.

7. **No renovación de matrícula:** Esta medida se aplica cuando un(a) estudiante, pese a la condicionalidad, no ha modificado su comportamiento o bien, sin que exista condicionalidad, la **gravedad de la falta cometida justifica su aplicación**. El(la) Rector(a), previa revisión de los antecedentes del(la) estudiante, escuchando al Equipo Directivo, definirá la no renovación del contrato de prestación de servicios educacionales para el año siguiente. Este procedimiento podrá aplicarse en cualquier momento del año ante una falta que lo amerite y la medida se hace efectiva para el año siguiente. Sin embargo, para aplicar esta medida, el(la) Director(a) de Ciclo correspondiente, o el(la) Rector(a), en su caso, deberá haber

comunicado a los padres, madres o apoderado(a), la inconveniencia de las conductas o comportamiento de su hijo(a), advirtiendo la posible aplicación de esta sanción e implementado a favor del(la) estudiante las medidas de apoyo pedagógico y/o formativo que estén expresamente establecidas en este Reglamento, las que -en todo caso- deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño(a).

8. **Expulsión del Colegio o cancelación inmediata de la matrícula:** Esta medida se aplica cuando un(a) estudiante comete una **falta grave** establecida en este Reglamento que afecte gravemente la convivencia escolar, pudiendo ser expulsado(a) del Colegio inmediatamente.

   Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por un(a) estudiante, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento o en otros lugares donde se desarrollen actividades oficiales del Colegio, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Colegio. Frente a estos hechos, se procederá a la expulsión inmediata, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del DFL. N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.

   La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un(a) estudiante sólo podrá ser adoptada por el(la) Rector(a). Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al(la) estudiante afectado(a) y a sus padres, madres o apoderados(as), según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que reciben la notificación, a la autoridad máxima del Colegio quien dispondrá de 10 días hábiles para su resolución y decisión definitiva.

   El(la) Rector(a), una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5

días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en el presente Reglamento.
Todas las medidas disciplinarias y sanciones quedarán registradas en la Hoja de Vida del (la) estudiante almacenada digitalmente en el sistema habilitado para este fin.

ARTÍCULO 34: Procedimiento la Ley de Aula Segura (Ley N°21.128, dic. 2018)

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse

por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula".

Para efectos de este Reglamento, las funciones y atribuciones o facultades del Consejo de Profesores(as) las ejerce el **Consejo de Profesores del curso respectivo.**

ARTÍCULO 35: Gradualidad y aplicación de sanciones

Cada sanción se aplica evaluando las consideraciones consignadas en el Artículo 23 y siguientes de este Reglamento. Se informará al(la) estudiante y a su apoderado(a), por escrito, la duración o extensión de ella y se velará por el acompañamiento personal que proceda.

El(la) Profesor(a) Jefe y el(la) Directora(a) de Ciclo respectivo aplicará y supervisará el cumplimiento de las **medidas formativas leves y menos graves**, así como de los procesos reflexivos, toma de consciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer, en la medida de lo posible, públicamente los hechos y a las personas afectadas.

Para las faltas **leves** se aplican algunas de las siguientes medidas disciplinarias, sin perjuicio de las formativas que procedan:

- **Observación negativa:** Se deja constancia y registro de la falta en el Libro de Clases y en el sistema de registro computacional del Colegio.
- **Comunicación al(la) apoderado(a):** Se envía a través de la agenda escolar o en entrevista personal.

Para faltas **menos graves** se aplican algunas de las siguientes medidas disciplinarias, sin perjuicio de las formativas que procedan: (para estudiantes de 3° E.B. a IV E.M.)

- **Compromiso:** Sobre 3 observaciones negativas disciplinarias y/o atrasos deberá formalizar un compromiso, para mejorar aspectos de su comportamiento por un período definido.
- **Servicio comunitario:** Sobre 6 observaciones negativas disciplinarias y/o atrasos deberá realizar un servicio a la comunidad.
- **Suspensión:** Ante reiteración de faltas, sobre 8 observaciones disciplinarias, 10 atrasos o la comisión de una falta menos grave, que la amerite por sí sola o con posterioridad a la aplicación de la medida de servicio comunitario y la firma de compromiso del (la) estudiante.

Para las faltas **graves**, se aplican algunas de las siguientes medidas disciplinarias, sin perjuicio de las formativas que procedan: (para estudiantes de 3° E.B. a IV E.M.)

- **Cambio de curso.**
- **Condicionalidad.**
- **No renovación de matrícula.**
- **Expulsión del Colegio o cancelación inmediata de la matrícula.**

Las faltas **menos graves** y **graves** deben ser respaldadas con la observación respectiva en el registro de anotaciones del alumno(a) y haber sido informadas al(la) apoderado(a).
Las sanciones o medidas que corresponda para estudiantes de Ed. Parvularia y 1° y 2° Básico son revisadas directamente por Educadora o Profesor(a) jefe del curso, Convivencia Escolar-Socio afectividad y Familia y Dirección de Ciclo, quienes pueden definir atención de especialista interno o atención de especialista externo según el caso u otras acciones pertinentes, resguardando siempre el interés superior del(la) menor, iniciando el proceso con la entrevista a padre, madre o apoderado(a) para establecer los debidos acuerdos o compromisos. En caso de no cumplimiento de éstos por parte del(la) adulto(a) responsable del(la) menor, se aplicarán alguna(s) de la(s) medida(s) señalada(s) en el artículo 64 de este Reglamento.

ARTÍCULO 36: Proceso de recepción de denuncias y calificación de faltas

Cualquier integrante de la comunidad escolar puede denunciar hechos que puedan ser calificados como faltas por parte de los(as) estudiantes o de los(as) demás integrantes de la comunidad educativa. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito al(la) Rector(a), al(la) Director(a) de Ciclo respectivo o al(la), Jefe del área de Convivencia - Socio afectividad y Familia. En el caso de estos dos últimos, deberán dejar registro de la fecha y hora en que recibe los antecedentes, poniéndolos a disposición del(la) Rector(a) o de quien le subrogue, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Entregados los antecedentes, corresponde al(la) Rector(a), asesorado(a) por el Equipo de Calificación de Denuncias, conformado por un(a) profesional integrante de Dirección de Formación, Directoras de Ciclo y Jefe(a) de Convivencia - Socio afectividad y Familia, determinar si los hechos denunciados son constitutivos o no de una falta grave para iniciar el proceso de investigación, conforme al presente Reglamento, dentro del plazo señalado en el párrafo segundo del artículo siguiente.

CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FRENTE A FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 37: Inicio de procedimiento de investigación frente a una falta grave

Se podrá instruir el inicio de un procedimiento de investigación cuando el incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, de parte de los(las) estudiantes o de cualquier otro integrante de la comunidad, pueda configurar una falta calificada como **grave**. Cuando desde Rectoría se define, desde el mérito de los antecedentes, no instruir una investigación interna, se inicia un proceso de gestión de la convivencia escolar a cargo del(la) jefe(a) del área, que contempla entrevistas para acoger y escuchar a los distintos actores que participan de la situación escolar, información a padres, madres, o apoderados(as), solicitud y emisión de informes a y de Dirección de Ciclo y/o Rector(a) e implementación de medidas formativas y/o disciplinarias

cuando corresponda, entre otras acciones que el Colegio considere en cada caso, como por ejemplo la activación del procedimiento de Aula Segura contenido en nuestro Reglamento.

En caso que así lo estime el(la) Rector(a), asesorado(a) por el Equipo de Calificación de Denuncias ordenará, a través de un oficio interno, dentro de los 3 días hábiles siguientes desde que ha tomado conocimiento de la denuncia, que se inicie una investigación con el objeto de clarificar la situación denunciada, verificar la existencia de los hechos, la individualización de los(as) responsables y su eventual participación, si la hubiera.

Para tal efecto, designará a un(a) trabajador(a) que llevará adelante la investigación. Esta designación, podrá recaer en el(la) Jefe(a) del Área de Convivencia-Socio afectividad y Familia, u otro profesional del establecimiento que el(la) Rector(a) determine.

Sin perjuicio de lo anterior, el(la) Rector(a), asesorado(a) por el Equipo de Calificación de Denuncias podrá siempre, si el caso lo amerita, instruir el inicio de una mediación entre las partes, conforme al procedimiento señalado en el Capítulo V, Art. 53 y siguientes del presente Reglamento.

Si ambas partes quedan conformes y satisfechas con la mediación y las medidas tomadas, no se instruirá el inicio de la investigación. Todo lo anterior, previo acuerdo suscrito por las partes, conforme lo establecido en los artículos relativos a la mediación.

Si las partes no quedan conformes con las acciones, medidas y resultado de la mediación realizada, el(la) Rector(a) podrá instruir el inicio de la investigación, conforme a lo señalado en el presente artículo.

Se procurará siempre que exista la debida coordinación entre quienes lleven adelante el proceso de investigación, para el desarrollo de las entrevistas a apoderados(as), estudiantes y/o trabajadores(as), evitando cualquier tipo de sobre-intervención y de revictimización.

ARTÍCULO 38: De las notificaciones

Las notificaciones que procedan, dentro del proceso de investigación, deberán realizarse a los padres, madres o apoderados(as), a través del correo electrónico registrado en el Colegio, dejándose registro de ellas y de todas las actuaciones, en una carpeta especialmente destinada para cada proceso. En caso que la notificación anterior no fuese posible, el(la) investigador(a) notificará por carta certificada al domicilio registrado en el Colegio por parte de los padres, madres o apoderados(as) dejando constancia en la carpeta investigativa. Se entenderá que se encuentran notificados al 3er día del envío de la carta.

ARTÍCULO 39: Formalidades de la carpeta investigativa

A la carpeta de investigación se deberán incorporar todas las entrevistas y acciones, a medida que se vayan sucediendo, anexando los documentos que correspondan a la investigación, debidamente firmados por el(la) investigador(a) y los(as) demás participantes, si corresponde.

ARTÍCULO 40: Plazo de la investigación y pruebas

En todo momento el procedimiento será reservado.
De todas las entrevistas y actuaciones se levantará un acta que firmarán quienes hayan participado, la que será incorporada a la carpeta, al igual que todos los documentos probatorios que el(la) investigador(a) logre recabar.
El plazo de la investigación no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, plazo que podrá ser prorrogado por el(la) Rector(a).
Durante el proceso de investigación, los(las) involucrados(as) tendrán derecho a ser escuchados(as), a manifestar sus apreciaciones y opiniones y a presentar libremente las pruebas que tengan para acreditar los hechos investigados.

ARTÍCULO 41: Presentación de pruebas

La presentación de los medios de prueba se realizará libremente por los(las) interesados(as), sin mayor

formalización ni restricción durante todo el tiempo que dure el proceso. El(la) responsable de la investigación tomará en consideración las pruebas presentadas y, conforme a la convicción que haya llegado y con el mérito de los antecedentes existentes en la carpeta investigativa, procederá a emitir un informe que presentará al(la) Rector(a), al término de su investigación.

ARTÍCULO 42: Contenido del informe de la investigación

El informe deberá contener:

- La individualización del (la/los/las) involucrado (a/os/as).
- Una relación detallada de los hechos investigados.
- Las pruebas presentadas y su apreciación.
- La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada involucrado(a), con indicación de las eventuales circunstancias atenuantes o agravantes de responsabilidad.
- La propuesta de medidas disciplinarias y/o formativas aplicables al caso o la absolución, si procediera.

ARTÍCULO 43: Notificación en caso de no renovación de matrícula o expulsión

Sólo en los casos que el informe respectivo establezca las medidas de no renovación de matrícula o de expulsión o cancelación inmediata de matrícula, ésta será notificada al(la) afectado(a), padres, madres o apoderados(as), de manera personal, mediante una entrevista con el(la) Rector(a) y por carta certificada, enviada al domicilio registrado en el establecimiento, a fin de que, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento, puedan realizar sus descargos, interponiendo los recursos que procedan y acompañando, asimismo, nuevos antecedentes o medios de prueba que consideren convenientes, al momento de interponer los mencionados recursos.

ARTÍCULO 44: Resolución del caso

El(la) Rector(a) una vez que haya conocido el informe entregado por quien llevó adelante la investigación, dictará una resolución fundada, conforme al mérito de los antecedentes, en el plazo de 5 días hábiles desde que tuvo conocimiento de éste, la que tendrá por objeto resolver el conflicto y establecer las medidas disciplinarias formativas que correspondan al (la) afectado(a). En el mismo documento se dejará constancia del derecho que le asiste al (la) afectado(a) para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. Esta resolución será notificada de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 37 o Art. 47, según sea el caso.

Para todos los efectos de este Reglamento esta etapa constituye la primera instancia.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 45: Recurso de reconsideración

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un(a) estudiante, sólo podrá ser adoptada por el(la) Rector(a) del establecimiento. Esta medida, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada a los(as) padres, madres o apoderados(as) del (la) estudiante afectado(a).

En el caso de un(a) estudiante de Enseñanza Media, la decisión será notificada a éste(a) y conjuntamente a su padre, madre o apoderados(as), quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo Directivo, pudiendo solicitar más información al Consejo Ejecutivo al que pertenece el(la) estudiante sancionado(a).

El Consejo Directivo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el(los) informes técnicos psicosociales pertinentes. El(la) Rector(a), una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación,

dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

ARTÍCULO 46: Recurso de apelación

Los(as) afectados(as) por alguna resolución que aplique alguna medida disciplinaria o sanción, podrán interponer un recurso de apelación, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde que fueron notificados de la resolución que resuelve el procedimiento en primera instancia. Éste deberá presentarse por escrito, ante la misma autoridad que la dictó, quien resolverá, previa consulta al Consejo Ejecutivo del Ciclo que corresponda.

El recurso de apelación será conocido y resuelto por el(la) Rector(a) del establecimiento, el(la) que, actuando del modo descrito precedentemente, constituirá la segunda instancia para estos efectos.

ARTÍCULO 47: Procedimiento y resolución del asunto en segunda instancia

El(la) Rector(a) resolverá con el mérito de los antecedentes acompañados a la carpeta investigativa y la consulta realizada al Consejo Ejecutivo. De este proceso, se levantará una resolución fundada, la que será suscrita por el(la) Rector(a). Ésta constituye la última instancia contemplada por el Reglamento, por tanto, sus decisiones son inapelables.

ARTÍCULO 48: Facultad de aclaración o rectificación de oficio

El(la) Rector(a) o quien haya aplicado alguna medida o sanción, podrá siempre aclarar los puntos dudosos respecto de la redacción de la resolución para lograr su pleno entendimiento, sentido y alcance.

ARTÍCULO 49: Obligación de denunciar hechos constitutivos de delito

En caso de que algún(a) integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de hechos que puedan revestir caracteres de algún delito previsto por las leyes vigentes, deberá comunicarlo de inmediato al(la)

Rector(a) para que éste o su delegado(a), presente la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones de Chile o Carabineros de Chile, según corresponda. Lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos y entregando los antecedentes de que disponga conforme lo establecido en el Artículo 175 del Código Procesal Penal. En este caso la investigación interna se desarrollará en la medida que no interfiera en el desarrollo iniciado ante la autoridad correspondiente.

El(la) Rector(a) o en quien éste(a) delegue deberá efectuar seguimiento a la causa, informando oportunamente a quien corresponda, nombre de la Fiscalía que llevará la investigación, Rol Único de la Causa (RUC), fiscal responsable y posibles diligencias, si las hubiere. Del mismo modo, entregará dicha información a las familias de los(as) estudiantes, si corresponde.

ARTÍCULO 50: Cómputo de plazos

Los plazos señalados en el presente Reglamento serán siempre de días hábiles, es decir, se computan de lunes a viernes, suspendiéndose los días sábados, domingos y festivos con excepción de lo dispuesto en el Artículo precedente y del plazo del Art. 45, referido al recurso de reconsideración que serán de días corridos.

ARTÍCULO 51: Ejecutoriedad de la resolución

Se entiende firme y ejecutoriada, aquella resolución que pone fin al procedimiento y sobre la cual ya no procede recurso alguno, sea porque no se interpusieron a tiempo o porque ya se resolvió el recurso interpuesto y no proceden otros adicionales.

CAPÍTULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LA MEDIACIÓN

ARTÍCULO 52: Procedencia de la mediación

La mediación podrá aplicarse a hechos que estén tipificados, según el Reglamento, como **faltas menos graves** o **graves**, siempre que éstos no sean constitutivos de delitos.

La mediación es un procedimiento o estrategia que consiste en ofrecer un espacio de diálogo y conversación a las partes involucradas, para que puedan resolver colaborativamente el o los conflictos y llegar a un acuerdo, sin sancionar ni buscar culpables.

ARTÍCULO 53: Inicio del procedimento de mediación

Cuando la mediación involucre a un(a) estudiante, el(la) padre, madre, apoderado(a) debe estar debidamente informado por el(la) Director(a) de Ciclo o Profesor(a) Jefe, dejando constancia de ello en el registro de entrevista correspondiente.

Conforme a lo señalado en el Art. 40, el(la) Rector(a), asesorado(a) por el Equipo de Calificación de Denuncias, podrá siempre, si el caso lo amerita, instruir el inicio de una mediación entre las partes. Para ello, el(la) Jefe (a) de Convivencia-Socio afectividad y Familia citará a los(as) involucrados(as) a una entrevista con el objeto de que se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación.

ARTÍCULO 54: Requisitos del mediador

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento en la mencionada entrevista, el(la) Rector(a) deberá designar al(el) mediador(a).

La duración del proceso de mediación deberá acordarse y anotarse en el mismo registro de la entrevista en que las partes lo acogen, atendiendo a la especificidad de cada caso.

ARTÍCULO 55: Entrevistas de mediación

Una vez aceptado el encargo por el(la) mediador(a), éste(a) debe convocar y realizar, junto a los(as) interesados (as), las entrevistas que sean necesarias para lograr un acuerdo satisfactorio. El(la) mediador(a) tiene, para todos los efectos de esta diligencia, la calidad de ministro(a) de fe.

ARTÍCULO 56: Efectos del acuerdo de mediación

En caso que el procedimiento de mediación sea exitoso, el acuerdo debe ser suscrito en entrevista ante el (la) mediador(a), constando la firma de todas las partes o interesados(as) dejando constancia del lugar, fecha y hora, en el acta respectiva. Asimismo, debe entregarse copia a los(as) interesados(as), en el mismo acto de su firma. Este acuerdo pone fin al procedimiento de mediación.

En el caso de estudiantes, se deberá informar por escrito a su padre, madre o apoderado(a), siendo este acto de responsabilidad del(la) mediador(a).

CAPÍTULO VI: DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 57: Cierre definitivo de la investigación

El(la) investigador(a) debe proponer el cierre definitivo cuando:

a) El hecho investigado no es constitutivo de infracción al Reglamento.

b) Aparezca, claramente establecida, la inocencia del (la) denunciado(a).

c) Se haya puesto término definitivo al conflicto, mediante resolución final o por medio del proceso de mediación establecido en este Reglamento.

d) Se extinga la responsabilidad del(la) denunciado(a) por prescripción de los hechos que originaron la infracción.

e) El(la) estudiante denunciado(a) se retira voluntariamente del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 58: Prescripción de la responsabilidad

Sin perjuicio de que todos los hechos denunciados deben ser acogidos a tramitación y tratándose de una infracción calificada como grave por este Reglamento, eventualmente, puede ordenarse una investigación conforme al Artículo 37 y siguientes.

No podrá aplicarse ningún tipo de sanción, luego de transcurrido 1 año, sin que se hubiera iniciado un proceso de investigación, contado desde que ocurrieron los hechos susceptibles de ser sancionados, salvo aquellos hechos o casos que las leyes los declaren imprescriptibles.
El inicio de un procedimiento de investigación suspende los efectos de la prescripción.

CAPÍTULO VII: NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR APLICABLES A PADRES, MADRES, APODERADOS(AS) Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

ARTÍCULO 59: Derechos de padres, madres o apoderados(as) en materias relacionadas con la convivencia escolar

Los padres, madres o apoderados(as) tendrán derecho a:

1. Participar del proceso educativo de su hijo(a) en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a las normas internas.
2. Ser escuchado(a), atendido(a) y tratado(a) con respeto y dignidad de acuerdo a su condición de tal.
3. Conocer y a participar activamente en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y otras normativas.
4. Recibir los servicios educacionales, de formación y administrativos que el Colegio ofrece a su hijo(a).
5. Ser entrevistado(a) por el(la) Profesor(a) Jefe de su hijo(a) o pupilo(a), a lo menos, una vez al año.
6. Recibir respuesta escrita, cuando se plantean del mismo modo, situaciones especiales de comportamiento,

rendimiento académico, estado de salud y permisos.

7. Participar en las actividades formativas, (pedagógicas, pastorales, de currículo complementario) y de los servicios de apoyo espiritual y sacramental ofrecidos por el Colegio.
8. Ingresar a las dependencias del Colegio, previa autorización del(la) Director(a) de Ciclo o del(la) Jefe(a) del área que corresponda.
9. Plantear las inquietudes de carácter pedagógico, observaciones, comentarios o sugerencias, a las autoridades que correspondan, que puedan favorecer la convivencia escolar, previa solicitud de entrevista, siguiendo el conducto regular establecido por el Colegio.
10. Recibir información del quehacer del Colegio a través de los medios establecidos: página web, circulares, comunicados, correo electrónico, entre otros.
11. Ser informado(a) oportunamente, sobre el proceso de aprendizaje, rendimiento académico y comportamiento de su hijo(a) o pupilo(a) en el Colegio.
12. Elegir a sus representantes en forma democrática, a nivel de subcentro y, voluntariamente, de la Asociación de Madres, Padres y Apoderados(as).
13. Solicitar por escrito y con la debida anticipación, una entrevista para ser atendido(a) por el(la) Profesor(a) Jefe, de asignatura y/o asistentes de la educación las veces que sea necesario.
14. Solicitar de forma respetuosa y en los plazos adecuados, la documentación que requiera.
15. Apelar, en los términos previstos en este documento, a las decisiones de la autoridad cuando, a su parecer, corresponda su aplicación.

ARTÍCULO 60: Deberes de padres, madres o apoderados(as) en materias relacionadas con la convivencia escolar

Son deberes de los padres, madres y apoderados(as):

1. Educar a sus hijos(as) en los valores y el cumplimiento de sus deberes escolares y apoyar su proceso

educativo.

2. Informarse, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, PEI, el Proyecto de Desarrollo Institucional, PDI, así como las demás normas de funcionamiento del establecimiento.
3. Garantizar la asistencia de su hijo(a) a clases y a toda actividad formativa establecida en el calendario de actividades del Colegio.
4. Ser garante de promover en el(la) estudiante la responsabilidad de contribuir a la construcción de un ambiente de sana convivencia escolar y cumplir con su compromiso con los procesos formativos que de ésta deriven.
5. Conocer y respetar la línea formativa pastoral que el Colegio propone.
6. Comprometerse con la formación espiritual, siendo garante del cumplimiento de las obligaciones pastorales de su hijo(a) o pupilo(a) establecidas en las normativas del Colegio.
7. Brindar un trato respetuoso a todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa.
8. Supervisar el comportamiento de su hijo(a) o pupilo(a) para que sea el que corresponde a la propuesta educativa y valórica de la institución, cautelando que el proceder, en lugares públicos, denote respeto hacia las personas por su actitud y el uso correcto del lenguaje.
9. Cautelar el ingreso puntual de su pupilo(a) al establecimiento y del retiro oportuno una vez finalizada la jornada.
10. Justificar por escrito, en la agenda escolar, la ausencia de su hijo(a) o pupilo(a) a clases o actividades definidas en el calendario oficial del Colegio.
11. Supervisar el uso del uniforme escolar oficial, la higiene y presentación personal.
12. Concurrir personalmente, o bien, enviar un(a) representante mayor de edad, autorizado(a) por escrito, debidamente identificado(a) a retirar a su hijo(a) o pupilo(a), cuando deba abandonar el establecimiento antes del término de la jornada.
13. Asistir, cuando sea convocado, a actividades académicas, formativas y pastorales (catequesis, eucaristías,

entre otras celebraciones).

14. Concurrir a todas las entrevistas citadas por los(as) profesionales del Colegio.
15. Asistir a reuniones y jornadas de formación de padres, madres y apoderados(as) de curso.
16. Revisar periódicamente la agenda escolar y firmarla cuando corresponda.
17. Respetar, en las reuniones de padres, madres y apoderados(as), el desarrollo de los temas consignados en la tabla de reunión institucional y los puntos acordados entre el(la) Profesor(a) o Educador(a) Jefe y la directiva de curso.
18. Propiciar un clima y actitud de respeto en el desarrollo de las distintas actividades del Colegio.
19. Respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia escolar y a los protocolos establecidos por el Colegio para resolver conflictos o problemáticas que los(as) involucren como apoderados(as) o a sus hijos(as) o pupilos(as), sin interpelar directamente a ningún(a) estudiante de la comunidad escolar.
20. Plantear constructivamente discrepancias y críticas, de acuerdo con los conductos establecidos (medios oficiales de comunicación), con prudencia y respeto.
21. Tomar conocimiento del Reglamento Interno publicado en la página web.
22. Acoger y gestionar, a la brevedad, toda sugerencia de derivación del(la) estudiante ante especialistas externos(as), en caso de requerirlo.
23. Cumplir con todos los compromisos asumidos en el Colegio, respetando la normativa interna y favoreciendo un trato respetuoso con todos los(as) integrantes de la comunidad educativa.
24. Cumplir con el pago oportuno de las cuotas mensuales, de acuerdo con el contrato de prestación de servicios educacionales pactado al momento de la matrícula, así como todo otro compromiso asumido con el Colegio.

ARTÍCULO 61: Requerimientos de atención

Todos los requerimientos de atención por parte de las madres, padres y apoderados deben ser formalizados por escrito al(la) profesor(a) jefe, quien resolverá directamente o canalizará la solicitud a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 62: Infracción al Reglamento y presentación de denuncias

El (la) apoderado(a) que requiera realizar una denuncia, deberá hacerlo conforme al procedimiento establecido en el Libro II, artículo 36 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 63: Tipificación de faltas de padres, madres o apoderados(as)

Faltas leves:

a) No respetar los conductos regulares reglamentarios.
b) No retirar a los(as) alumnos(as) en el horario establecido para tales efectos.
c) Incumplir el deber de firmar documentos oficiales, actas, informes, comunicaciones y otros documentos y registros que le sean entregados y que requieran el acuse recibo correspondiente.

Nota: En caso de que los(as) apoderados(as) no firmen los documentos pertinentes o no acudan a las citaciones o entrevistas para ser notificados(as) de alguna resolución, éstos serán enviados al correo electrónico registrado por el(la) apoderado(a) en el contrato de prestación de servicios educacionales, entendiéndose que se encuentran notificados desde la fecha del envío de dicho correo.

Faltas graves:

a) Incumplir los deberes reglamentarios y/o contractuales señalados en el presente Reglamento o en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, según corresponda. Esta falta se hará extensible al incumplimiento

de otras normativas, presentes o futuras, que el Colegio deba establecer de conformidad con la legalidad vigente.

b) Maltratar de palabra, obra, psicológicamente u otro tipo de agresión por parte del(la) apoderado(a) en contra de algún integrante de la comunidad educativa.

c) Romper las medidas o acuerdos de confidencialidad relativos a las acciones, procedimientos y/o contenidos de los protocolos de convivencia en los cuales haya tenido participación, salvo que dicha información sea requerida por las autoridades internas del Colegio, o por instancias externas tales como la Superintendencia de Educación o los Tribunales de Justica, entre otros.

d) Cometer actos constitutivos de delitos o cuasidelitos, calificados así por las leyes chilenas, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa ocurridos en el espacio escolar.

e) Promover, instruir o incentivar a que su pupilo(a) o cualquier otro integrante de la comunidad incumpla normas reglamentarias, medidas formativas o disciplinarias que le hayan sido aplicadas.

f) No asistir en forma injustificada a actividades formativas y pastorales que el Colegio convoque o a reuniones de apoderados(as) o entrevistas citadas por profesionales del Colegio.

ARTÍCULO 64: Sanciones aplicables a padres, madres o apoderados(as)

Las sanciones a los(as) apoderados(as) serán aplicadas por el Rector(a) en conjunto con el Consejo Directivo, según la siguiente gradualidad:

- Amonestación escrita.
- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
- Suspensión temporal de la condición de apoderado(a) por un año, a contar de la fecha de la resolución.
- Pérdida definitiva de la calidad de apoderado(a) en el establecimiento educacional.

La pérdida de la calidad de apoderado(a) se puede producir por la renuncia a su condición de tal y/o por atentar contra los valores y principios que rigen el Proyecto Educativo.

Las sanciones aplicadas a padres, madres y apoderados(as), en ningún caso, podrán vulnerar los derechos de los padres y madres biológicos, conforme lo establecido en el Ord.27, del 11 de enero de 2016, Derechos de padres, madres y apoderados en educación de la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 65: Procedimiento aplicable

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del(a) apoderado(a) conforme a lo establecido en el presente Reglamento, puede ser investigado y eventualmente sancionado, de acuerdo al procedimiento común señalado en el Capítulo III del Libro II, en lo que les sea aplicable a los(as) apoderados(as).

ARTÍCULO 66: Recurso de apelación

De la resolución que sancione a algún(a) apoderado(a) podrá interponerse el recurso de apelación que se tramitará conforme a lo establecido en el Artículo 46 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII: NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR APLICABLES A DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y OTROS(AS) TRABAJADORES(AS)

ARTÍCULO 67: Derechos y deberes de los(as) trabajadores de la institución en materias relacionadas con la convivencia escolar

Derechos de trabajadores(as)

a) Ser informado sobre el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad o cualquier otro que regule derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad.

b) Trabajar en un ambiente pacífico, tolerante y de respeto mutuo.

c) Ser respetado(a) en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Deberes de trabajadores(as)

a) Conocer y respetar los lineamientos y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional, las normativas de este Reglamento y cualquier otro que regule derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad.
b) Promover, a través de su actuar profesional, el ejercicio de los valores institucionales: respeto, honestidad, responsabilidad y solidaridad.
c) Respetar los conductos regulares establecidos institucionalmente y cumplir las tareas y metas propuestas para el año escolar, según las responsabilidades de su cargo.
d) Informar a la jefatura directa cualquier situación de violencia física, psicológica, hostigamiento y agresión, incluidas aquellas realizadas por los medios tecnológicos, que afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa.
e) Participar en las actividades formativas y de convivencia definidas en el Plan Anual del establecimiento.
f) Mantener la confidencialidad de la información de todos(as) los(as) integrantes de la comunidad que le haya sido confiada o que deba manejar por efecto de su función.

ARTÍCULO 68: Sanciones o medidas aplicables a funcionarios(as) o trabajadores(as)

Si el(la) responsable de una falta al presente Reglamento fuere un(a) trabajador(a) del Colegio, las medidas y/o sanciones aplicables serán aquellas contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o en el contrato de trabajo de cada uno(a) o las contempladas en la legislación laboral vigente.

ARTÍCULO 69: Aplicación supletoria de normas de convivencia escolar

Se aplicará supletoriamente a estos procedimientos, aquellas disposiciones contenidas en el Libro II de este documento. Sin perjuicio de lo anterior, toda situación que no se encuentre contemplada en el Reglamento In-

terno de Convivencia Escolar, deberá ser resuelta por el(la) Rector(a) o por quien delegue, según corresponda.

OTROS DOCUMENTOS DEL LIBRO II

- **Protocolo Gira de Estudios: publicado en página web, respaldado en carpeta digital de Dirección de Formación, Dirección Académica y Dirección Ciclo Mayor.**

LIBRO III
DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR (Decreto 67/2018)

ARTÍCULO 1: Generalidades

El presente Libro contiene las normas de evaluación, calificación y promoción escolar del Colegio de los Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago. En él se definen: periodo escolar, proceso de evaluación regular, su finalidad, procedimientos, instrumentos y registro de calificaciones como representación de los logros de aprendizaje obtenidos por los(las) estudiantes, evaluación diferenciada (para la atención a la diversidad). Incluye, además, lo referente a las calificaciones finales y requisitos para la promoción escolar y el cierre anticipado del semestre o cierre anual, ante situaciones debidamente calificadas y respaldadas. Finalmente, incorpora las normas para los cambios de cursos de planes diferenciado y electivo y procedimientos para la entrega de información a estudiantes y apoderados(as).

CAPÍTULO I:
DEL PERÍODO ESCOLAR Y DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2: Periodo escolar

El año escolar comprende dos periodos semestrales.

ARTÍCULO 3: Proceso de evaluación

Entendida la evaluación como un proceso inherente al de aprendizaje-enseñanza que, a través de medios formales, recoge información que sustenta la toma de decisiones respecto de los aprendizajes de los(as) estudiantes, y de acuerdo con lo planteado en el Decreto N°67/2018, podrá usarse formativa o sumativamente y con carácter de diagnóstico, en todas las asignaturas del Plan de Estudio. Contempla la aplicación de la autoevaluación y la coevaluación, en coherencia con la naturaleza de los aprendizajes a evaluar y las características particulares del curso o nivel.

Toda instancia de evaluación de los aprendizajes de los(as) estudiantes finaliza cuando se procede a la toma de decisiones que, de acuerdo con los resultados obtenidos, efectúa el (la) docente correspondiente, con el

apoyo de su jefatura de Depto., y si es necesario, de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 4: Tipos de evaluación

El Colegio considera los siguientes tipos de evaluación:

Diagnóstica: Utilizada para obtener información sobre el estado de los aprendizajes previos que se constituyen en conductas de entrada para los nuevos aprendizajes y cuyo resultado se considera en la definición o redefinición del proceso de enseñanza - aprendizaje. Esta evaluación no debe ser calificada.

Formativa: La evaluación se integra a la enseñanza para acompañar y monitorear el aprendizaje de los(as) estudiantes y la evidencia del desempeño. Es insumo para docentes y estudiantes para la toma de decisiones acerca de los pasos siguientes en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Sumativa: Evaluación que se aplica al final de cada etapa del proceso de aprendizaje, (unidad de aprendizaje, semestre, año) y que permite obtener información sobre los niveles de logro de los aprendizajes alcanzados por los(as) estudiantes y que son certificados por una calificación.

Autoevaluación: Administración, por parte del (la) estudiante, de instrumentos formales, (pautas, rúbricas), que le permite recoger información sobre su propio proceso de aprendizaje, revisando sus logros, en relación con los niveles de aprendizaje o de desempeño esperados.

Coevaluación: Administración de instrumentos formales (pautas, rúbricas), por parte de los(as) estudiantes, que recoge información sobre el proceso de aprendizaje de sus pares, revisando sus logros en relación con los niveles de aprendizaje o de desempeño esperados.

ARTÍCULO 5: Eximiciones

Los(las) alumnos(as) no podrán ser eximidos(as) de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho Plan contempla, conforme lo señala el Decreto N°67, Art. 5°. Para dar cumplimiento a lo señalado en este artículo, el Colegio implementará los

procedimientos pertinentes para el desarrollo de las actividades de aprendizaje diversificadas y el proceso de evaluación para los(as) alumnos(as) que así lo requieran, pudiendo realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y N° 179/2009, ambos de MINEDUC.

CAPÍTULO II: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

ARTÍCULO 6: Calificación de la asignatura de Religión

La calificación de la asignatura de Religión no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los(as) alumnos(as). Se califica por conceptos: **MB** (nota 6 a 7), **B** (nota 5 a 5,9), **S** (4 a 4,9) e **I** (inferior a 4).

ARTÍCULO 7: Escala de calificaciones

La calificación promedio semestral de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, calculada y expresada con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En el caso de las niñas y niños de los niveles de Kínder y Prekínder, la evaluación por ámbitos de aprendizaje y asignaturas tiene el carácter de proceso, y se traduce y expresa en conceptos, con una asignación de puntajes para la obtención del resultado final por semestre. Esto es **60% o superior:** logrado; **45% a 59%:** por lograr; **inferior a 45%:** estimular aprendizaje. Semestralmente se envía un informe al hogar con el resultado expresado en conceptos.

ARTÍCULO 8: Número de calificaciones

El número de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado (semestral), deberá ser coherente con la planificación que, para dicha asignatura realice el equipo de docentes responsables.
Tanto esta definición, así como los ajustes que se estime necesario realizar, deberán ser acordados en el marco del Consejo Académico, sustentarse en argumentos pedagógicos y ser previamente informados a los(as) estudiantes.

No obstante, el proceso de evaluación, entendido como una actividad más del proceso de aprendizaje, se debe traducir en el registro del siguiente número mínimo de calificaciones:

- Las asignaturas cuya carga horaria es de 4 horas o más, deben registrar, en cada semestre, a lo menos 3 calificaciones parciales de coeficiente uno.
- Las asignaturas cuya carga horaria es de 3 o menos horas deben registrar, en cada semestre, a lo menos 2 calificaciones parciales de coeficiente uno.
- Cuando razones fundadas impidan el cumplimiento de este número mínimo de calificaciones, ya sea a un curso en general una asignatura o algún(a) estudiante en particular, será la Coordinación Pedagógica quien revise la situación y proceda a su autorización o definición de acciones para regularizar la situación.

ARTÍCULO 9: Tipos de calificaciones

Todas las asignaturas administrarán sólo evaluaciones coeficiente 1 correspondientes a capacidades/ destrezas/ habilidades fundamentales, asociadas a los OA del nivel.

ARTÍCULO 10: Calendario de evaluaciones

Las fechas de las evaluaciones regulares de cada curso deben ser propuestas por los(las) profesores(as) de asignatura. La Dirección Académica revisa, corrige y aprueba las fechas propuestas, cautelando la regularidad del proceso y del registro de sus resultados.

Una vez aprobado el calendario regular de evaluaciones de cada curso, éste quedará disponible para los apoderados y estudiantes en la plataforma School, la semana anterior al mes informado.

ARTÍCULO 11: Evaluación de actitudes no asociadas a contenidos programáticos

Además de capacidades/destrezas y habilidades asociadas a contenidos programáticos, las asignaturas, talleres, comunidades u otras actividades oficiales en las que participe el(la) estudiante, evalúan las actitudes

y microactitudes desarrolladas en los ámbitos pastoral, socio-afectivo y de convivencia escolar, definidas en distintos instrumentos y documentos del Colegio. De esta evaluación queda constancia en los Libros de Clases y cuadernillos de cada taller o actividad, a través de las observaciones que los(as) docentes registren, constituyendo una de las fuentes de información para la elaboración del "Informe de Desarrollo Personal y Social" del(la) estudiante.

ARTÍCULO 12: Sobre los contenidos incluidos en las evaluaciones de cada asignatura

Las capacidades/destrezas/habilidades y contenidos que cada asignatura evalúe, deben ser explicitadas e informadas a los(as) estudiantes al inicio de la unidad, confirmadas con, a lo menos, una semana de anticipación a la administración de la evaluación y considera este mismo periodo para el desarrollo de actividades de la preparación de la evaluación con (las) estudiante(s). Tanto el registro de las capacidades/destrezas/habilidades/contenidos a evaluar como las actividades de preparación deben ser registradas en el Libro de Clases.

ARTÍCULO 13: Capacidades/destrezas/habilidades y contenidos programáticos evaluados en cada período

Las capacidades/destrezas/habilidades y contenidos programáticos que se evalúan en cada período, deben ser consensuados por el departamento de asignatura o nivel y registrados en una tabla de especificaciones correspondiente a la evaluación.

ARTÍCULO 14: Sobre las autoevaluaciones y coevaluaciones

En los casos en que se considere la autoevaluación, ésta se realizará conforme a una pauta de observación, previamente elaborada por el(la) profesor(a) y los(as) estudiantes del curso.

La coevaluación se desarrolla de acuerdo a una pauta de observación, previamente elaborada por los(as) estudiantes, bajo la supervisión del(la) docente de la asignatura, con el apoyo de la jefatura de Depto. y debe

ser informada a Dirección Académica.

La calificación obtenida tanto en la autoevaluación como en la coevaluación debe ser ponderada en un máximo de 20% de la calificación obtenida por el(la) alumno(a).

ARTÍCULO 15: Sobre los procedimientos e instrumentos de evaluación

- Procedimientos evaluativos ("cómo"): categorías o técnicas que nos permiten recoger información sobre el proceso de aprendizaje y desarrollo del alumno, (observación directa, pruebas escritas, pruebas orales, presentaciones, proyectos, monografías, autoevaluación, coevaluación, etc.).
- Instrumentos evaluativos ("con qué"): medios para verificar en qué nivel se han logrado los objetivos de aprendizaje esperados, (pauta de observación, registro anecdótico, diario de la clase, rúbricas, lista de cotejo, pruebas estructuradas, semiestructuradas, de respuesta abierta, mapas conceptuales, etc.).

ARTÍCULO 16: Definición – construcción de procedimientos e instrumentos de evaluación a administrar

Tanto los procedimientos de evaluación como los instrumentos que se utilicen deben ser coherentes con las capacidades/destrezas /habilidades a evaluar, considerar, además, las características del grupo al que se va a administrar y toda otra variable que pueda haber intervenido en el proceso de aprendizaje.

Todos los instrumentos de evaluación, (pauta de observación, registro anecdótico, diario de la clase, rúbricas, lista de cotejo, pruebas estructuradas, semiestructuradas, de respuesta abierta, mapas conceptuales, etc.) se deben construir a partir de la tabla de especificaciones diseñada junto con la unidad de aprendizaje.
El(la) Jefe de Depto. de asignatura asesorará a sus docentes en la construcción de los instrumentos, resguardando el cumplimiento de los requisitos técnicos y formales y los revisará, previo a su administración

con el fin de adecuar lo que resulte necesario, a partir de tal revisión y asegurar los aspectos logísticos para su administración: cantidad suficiente y oportuna, otros.

Tanto en el diseño como en la construcción o adecuación de instrumentos de evaluación para estudiantes con NEE debidamente respaldados(as) los(as) docentes serán acompañados por los(as) docentes de Educación Diferencial. Las intervenciones que se hagan a estos instrumentos se deben referir a los criterios técnicos formalmente definidos: tiempo, complejidad y modalidad.

Situaciones excepcionales sobre adecuación de instrumentos de evaluación (casos emergentes, por ejemplo) serán definidas por Dirección, una vez recibida la información oficial de parte de profesor(a) jefe, de asignatura o de Educación Diferencial.

Todo instrumento de evaluación deberá informar las capacidades/destrezas/habilidades y contenidos programáticos que evalúa, como, asimismo, lo correspondiente a puntajes e instrucciones generales, tiempo asignado y criterios de corrección.

ARTÍCULO 17: De la inasistencia a evaluaciones

Los(as) estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las evaluaciones calendarizadas, por lo tanto:
La inasistencia a instancias de evaluación se considerará bajo la siguiente norma:

- **Inasistencia con certificado médico o justificación personal del(la) apoderado(a), hasta 3 días hábiles luego de la administración de la prueba o de la instancia de evaluación:** En este caso se rinde la evaluación correspondiente, que mantiene las mismas exigencias que la prueba original, en fecha acordada entre el(la) Profesor(a) Jefe, el(la) Profesor(a) de la Asignatura y el(la) estudiante o su apoderado(a).
- **Inasistencia sin justificación:** El(a) estudiante es sometido(a) a la instancia de evaluación en fecha que define el(la) Profesor(a) Jefe con el(la) Jefe(a) del Departamento y/o el(la) Profesor(a) de Asignatura. El(la)

apoderado(a) deberá igualmente justificar esta ausencia, con posterioridad, lo que será solicitado por el(la) profesor(a) jefe correspondiente.

- **Si el(la) estudiante no asiste en la fecha informada o sobrepasa las 2 oportunidades de rendición**, sin la debida justificación, será evaluado(a) el mismo día en que se reincorpore a clases.
- **La no justificación de la inasistencia a una instancia de evaluación**, será considerada una falta grave que será informada al(la) apoderado(a).

En cualquiera de los casos a que se refiere el párrafo anterior, será el(la) Director(a) del Ciclo, quien determine el horario, lugar y profesional a cargo de la administración del instrumento correspondiente.

Las disposiciones anteriores son válidas para todas las asignaturas del Plan de Estudio. En el caso de las asignaturas técnico-artísticas, sólo se evalúan los trabajos que el(la) estudiante realice durante el desarrollo de las clases, registrados en la pauta o rúbrica correspondiente. Si el(la) estudiante **se niega a realizar la prueba o trabajo práctico** para ser evaluado(a), se deberá dejar constancia escrita en el Libro de Clases. Para el caso que se **niegue por segunda vez**, el(la) estudiante será citado(a) a regularizar su situación en horario que determine el(la) Profesor(a) Jefe, en conjunto con el(la) Profesor(a) de Asignatura y se citará al(la) apoderado(a) quien deberá concurrir a tomar conocimiento de esta situación y sus consecuencias.

En el caso de un(a) estudiante que llegue atrasado o después de la hora de la evaluación, ésta será rendida en el mismo día, en el lugar y tiempo que determine la Dirección de Ciclo correspondiente.

ARTÍCULO 18: Rúbrica o pauta de evaluación

Los instrumentos de evaluación que tengan un carácter práctico, deberán explicitar en una rúbrica o pauta de evaluación, los criterios y estándares pedagógicos que serán evaluados, así como los correspondientes puntajes y las instrucciones generales. La elaboración de dichos instrumentos se realizará con la asesoría del(la) Jefe(a) de Departamento y será explicado y entregado a cada estudiante a lo menos una semana antes de

iniciar el trabajo y se publicará en la plataforma oficial del Colegio, siendo responsabilidad del(la) Jefe(a) de Depto. correspondiente hacerla llegar a Dirección Académica.

ARTÍCULO 19: Fraude académico

Los(as) estudiantes que sean sorprendidos(as) copiando, intercambiando información durante el proceso evaluativo, adulterando el nombre de pruebas y trabajos, dejándose copiar como, asimismo, plagiando trabajos desde internet u otros medios, serán sometidos(as) a un nuevo instrumento evaluativo de las mismas destrezas y contenidos, con un grado de dificultad mayor, sin perjuicio de la sanción que corresponda aplicar por la falta cometida, según lo descrito en el Libro II del presente Reglamento. Dicho instrumento será administrado cuando el(la) profesor(a) así lo determine, dejando constancia en la Hoja de Vida del(la) estudiante e informando a Dirección de Ciclo y Profesor(a) Jefe.

En los Ciclos Inicial y Menor, la situación del(la) estudiante será revisada en conjunto por el profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe y la Dirección de Ciclo correspondiente para proceder en consecuencia.

ARTÍCULO 20: Evaluaciones y logro de los objetivos por parte de los(as) estudiantes

Todo instrumento de evaluación será sometido a un análisis de sus resultados por parte de los(as) profesores(as).

Si un instrumento de evaluación arrojara un resultado de 25% o más de calificaciones insuficientes en el curso correspondiente, deberá ser revisado, antes de registrar tal resultado en el Libro de Clases, por Coordinación Pedagógica, Jefe(a) de Depto. y docente respectivo, quienes en conjunto evaluarán la situación y tomarán la decisión que permita asegurar el logro de los objetivos, resguardando siempre el interés superior por el aprendizaje de los(as) estudiantes.

CAPÍTULO III: SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ARTÍCULO 21: Acceso a evaluación diferenciada

Los(as) estudiantes diagnosticados(as) y que presenten necesidades educativas especiales transitorias o permanentes, podrán acceder a una evaluación diferenciada. Las categorías de apoyo como, asimismo, las especificaciones que las regulan, se encuentran establecidas en la normativa institucional de atención a la diversidad.

ARTÍCULO 22: Certificación y criterios para optar a la evaluación diferenciada

Los(as) estudiantes que requieran evaluaciones diferenciadas por necesidades educativas especiales, ya sean transitorias o permanentes, deberán presentar, a través de sus Profesores(as) Jefes, a Dirección Académica, la debida certificación otorgada por el(los) especialista(s) externos(s) tratante(s), al inicio de cada periodo lectivo, **durante el mes de marzo y durante el mes de julio respectivamente.** En los casos excepcionales en que tal documentación se presenta en fechas distintas al plazo fijado, será facultad de la Dirección Académica y del equipo interdisciplinario, la recepción y autorización de la tramitación correspondiente.

Los criterios que se utilizan en el marco de una evaluación diferenciada son los siguientes:

- **Criterio tiempo**

Requiere que el instrumento sea acotado en términos del tiempo asignado para responderlo (más breve, con apoyo visual, otros).

a) Durante la administración de la prueba, el(la) docente de aula debe intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que

el(la) estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

b) Se pedirá al alumno(a) que revise la prueba antes de entregarla, especialmente si hay ítems sin contestar, lo que puede deberse a su distracción en el caso de estudiantes con déficit atencional.

c) Alumnos(as) con dificultades emocionales podrán rendir pruebas en un lugar distinto a la sala de clases, bajo la supervisión de un adulto (biblioteca u otro recinto que resguarde un ambiente adecuado, evitándose el uso de oficinas).

d) En caso de que el(la) alumno(a) no haya finalizado la prueba, el(la) docente otorgará tiempo adicional, en un espacio adecuado.

- **Criterio complejidad** (Incluye criterio tiempo)

a) La prueba debe contener menor cantidad de reactivos, resguardando su validez, sus instrucciones deben ser claras, precisas y breves, tanto en los ítems de selección como en los de desarrollo, cuidando el vocabulario adecuado a las características del (la) estudiante.

b) Destacar o subrayar los datos relevantes y/o palabras claves en preguntas acordes al subsector de aprendizaje.

c) Incorporar gráficos, esquemas o dibujos que ayuden a la comprensión del contenido evaluado.

d) Reducir el número de ítems o ejercicios del mismo ítem que evalúen las mismas habilidades y/o contenidos. No olvidar, que disminuir no es eliminar las preguntas más fáciles y/o difíciles.

e) Reducir el número de alternativas.

- **Criterio modalidad** (Incluye criterio tiempo y complejidad)

a) Modificar la modalidad de aplicación, la cual puede ser oral o escrita. La evaluación oral se realizará con aquellos(as) estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación. Por otro lado, se podrá utilizar la modalidad escrita en pruebas estructuradas que evite la fatigabilidad de aquellos(as) estudiantes con dificultades en la creación espontánea.

b) Considerar en la evaluación, calificaciones obtenidas de trabajos realizados en clases de la asignatura evaluada, con la finalidad de valorar el proceso de aprendizaje.
c) Asignar menor porcentaje en relación al curso como exigencia de logro. Bajar escala evaluativa, resguardando los niveles mínimos requeridos para sustentar avance en el proceso.
d) No se considerarán como descuento, las faltas ortográficas o dificultad para organizar ideas escritas, en caso que el objetivo de evaluación no apunte a este ámbito.
e) Focalizar contenido a evaluar (se puede entregar una guía).

ARTÍCULO 23: Revisión de la información presentada

Los(las) profesionales especialistas del colegio - docente de educación diferencial, psicólogo(a) y psicopedagogo(a)-, examinarán la información recibida con los(as) Profesores(as) Jefes y de asignatura y procederán, según la normativa vigente, a evaluar lo solicitado. La resolución será comunicada por escrito al(la) apoderado(a) en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de recibida la documentación.

ARTÍCULO 24: Solicitud de informes

Los(as) profesores(as) y educadores(as) jefes solicitarán al(la) apoderado(a), el(los) informe(s) que corresponda(n) al avance y pronóstico en el desarrollo del(la) estudiante, otorgado por los(as) profesionales tratantes externos(as) para ofrecerles, dentro de los recursos humanos y materiales con los que el colegio cuenta, las condiciones de evaluación más favorables según sus características. En caso de no presentarse la actualización referida, podrá suspenderse la evaluación diferenciada.

CAPÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES FINALES Y LA PROMOCIÓN DE LOS(AS) ESTUDIANTES

ARTÍCULO 25: Calificaciones finales de cada asignatura

Las calificaciones finales en cada asignatura se asignan calculando el promedio de los 2 semestres, con 2 decimales y se expresan con 1 decimal, aproximando la centésima al decimal correspondiente.

ARTÍCULO 26: Promoción de curso

Para ser promovidos(as) de curso los(as) estudiantes deben cumplir con las exigencias establecidas en el Decreto 67/2018 de Evaluación del Ministerio de Educación, por lo tanto, deben:

- Asistir a lo menos al 85% de las clases efectivamente realizadas y establecidas en el calendario escolar anual. Porcentajes inferiores de asistencia podrán ser considerados por el(la) Rector(a) del establecimiento, sobre la base de situaciones debidamente fundamentadas, entre ellas, la participación del (la) estudiante en actividades nacionales y/o internacionales con autorización del Colegio, sean éstas deportivas, culturales, otras y teniendo siempre en cuenta la información entregada por la Dirección Académica, la Dirección de Ciclo correspondiente y Profesor(a) Jefe y el Consejo de Profesores/as.
- Obtener calificación final mínima 4.0 (cuatro) en cada asignatura del Plan de Estudio.
- Obtener promedio general mínimo 4.5 (cuatro coma cinco) si ha reprobado una asignatura, calculado con dos decimales y aproximando la centésima al decimal correspondiente.
- Obtener promedio general mínimo 5.0 (cinco) si ha reprobado dos asignaturas, calculado con dos decimales y aproximando la centésima al decimal correspondiente.
- En cualquier caso, el cálculo del promedio general debe incluir la(s) calificación(es) reprobada(s).
- Sin prejuicio de lo señalado en el artículo precedente, será la Dirección Académica, junto a la Directora de Ciclo y al equipo multidisciplinario de profesionales, quienes analicen los casos de todos(a) aquellos(as)

estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del(la) estudiante, su padre, madre o apoderado(a).

Los criterios que se considerarán para tomar estas definiciones deberán sustentarse en, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el(la) alumno(a) durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el(la) alumno(a) y los logros de su grupo curso como, asimismo, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del(la) estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- Informe elaborado por Dirección Académica en colaboración con el(la) Profesor(a) Jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del(la) estudiante.

El Colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas para proveer el acompañamiento pedagógico de los(as) estudiantes que no hubiesen cumplido con los requisitos para su promoción, hayan o no sido promovidos(as). Estas medidas deberán ser aprobadas por el padre, madre o apoderado(a).

La situación final de promoción o repitencia de todos(as) los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el(la) estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Por último, el rendimiento escolar del(la) estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir el curso en un mismo establecimiento, a lo menos, en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad, en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

CAPÍTULO V: DEL CIERRE ANTICIPADO DEL SEMESTRE O CIERRE ANUAL TOTAL

ARTÍCULO 27: Solicitud de cierre anticipado del semestre/año lectivo

En caso de presentarse la situación de un(a) estudiante que solicite el cierre anticipado del semestre y/o año lectivo, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- El(a) apoderado(a) debe presentar una carta de solicitud formal de cierre, dirigida al(la) Rector(a), desde donde se deriva a la Dirección Académica para la revisión de los debidos antecedentes. La solicitud debe incluir la documentación pertinente que avale dicha solicitud (certificado de especialista tratante, informes o certificados de viaje al extranjero u otro). En casos de justificación médica, no se aceptarán informes emitidos por familiares directos ni por especialistas que no se relacionen con el diagnóstico emitido. Se entiende como especialista: psiquiatra, neurólogo(a) o médico tratante, en caso de enfermedad.
- La solicitud de cierre de un semestre o del año escolar será revisada por la Dirección Académica, en conjunto con la Dirección de Ciclo y profesor(a) jefe correspondiente, quienes establecerán las medidas académicas a aplicar e informarán al(la) Rector(a).
- La Dirección de Ciclo junto al(la) Profesor(a) Jefe informarán, en entrevista al(la) apoderado(a), sobre la resolución final a la solicitud de cierre, en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de recibida la solicitud desde Rectoría. Si se autoriza el cierre, en esta instancia se firma el documento que define las condiciones de cierre (número de calificaciones, evaluaciones a rendir u otro) y/o acompañamiento que recibirá el (la) estudiante.

No se aceptará la anulación de calificaciones de evaluaciones ya rendidas por el(la) estudiante, al momento de autorizarse el cierre académico.

- En aquellas situaciones que la solicitud de cierre esté relacionada con dificultades de salud, en la entrevista en que se notifique la resolución del Colegio, el(a) apoderado(a) deberá comprometerse a mantener el tratamiento necesario (tipo de tratamiento, tiempos de control u otros). El Colegio podrá comunicarse con los especialistas y solicitar informes si lo estima necesario. El(a) apoderado(a) deberá entregar los informes correspondientes al reintegro del(la) estudiante al Colegio, los cuales deberán certificar su condición de "alta".

  Se establece como condición para el(la) apoderado(a) mantener informado al(la) Profesor(a) Jefe(a) y por su intermedio al, Departamento de Profesionales de Ayuda (Orientación y Psicología) y al(la) Jefe(a) del Área Socio-afectividad y Familia del seguimiento del tratamiento con los informes correspondientes.

- En los casos de cierres anticipados de año, los(las) estudiantes dejarán de asistir a clases, terminando su condición de alumno(a) regular, lo que involucra la no participación en las demás actividades relacionadas tales como selecciones deportivas, celebraciones, paseos, jornadas, campamentos, ceremonias y otros. Excepcionalmente, se podrá aceptar la participación en alguna ceremonia, como la graduación en IV año de Enseñanza Media o de Cierre de Ciclo, lo que será evaluado y aprobado por la Dirección de Ciclo correspondiente.
- Los cierres anticipados de año lectivo sólo podrán realizarse si el(la) estudiante ha cursado y rendido todas las evaluaciones de un semestre académico.

CAPÍTULO VI: DE LOS CAMBIOS DE CURSOS DIFERENCIADOS/ELECTIVOS

ARTÍCULO 28: Solicitud de cambio de curso

Si un(a) estudiante de III o IV Medio precisa realizar un cambio de curso diferenciado, electivo o de asignaturas artísticas en el caso de I y II Medio, deberá cumplir el siguiente procedimiento:

1. Ante la solicitud de cambio en el primer mes del año escolar:

- Se podrá realizar durante la tercera semana de marzo. El(la) estudiante deberá presentar una carta solicitud, firmada por el(la) solicitante y su apoderado(a), a su profesor(a) jefe, en la cual se expliciten las razones de dicha solicitud. El(la) profesor(a) jefe hará llegar la carta solicitud a la Dirección Académica, Dirección de Ciclo y Jefe(a) del Área Socio-afectividad y Familia, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, luego de recibida.
- La Dirección Académica solicitará a la Jefatura de Curso, al(la) Profesor(a) de Asignatura correspondiente, y al(la) Encargada de Convivencia-Socio afectividad y Familia, sus apreciaciones y análisis, respecto de la solicitud de cambio de curso diferenciado o electivo y, en conjunto con la Dirección de Ciclo Mayor realizarán un análisis de la situación en base a los antecedentes pedagógicos, socioafectivos y familiares del(la) estudiante, dando respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que tal solicitud fuera presentada.
- La resolución será comunicada de manera formal, a través de un correo electrónico, al(la) estudiante, a su apoderado(a), al(la) profesor(a) que recibirá al(la) estudiante y al encargado de TI por parte de la Dirección Académica.

2. Solicitud de cambio al finalizar el primer semestre del año escolar:

- Para tales efectos se considerarán todos los puntos del número anterior.
- Esta solicitud se realiza la primera semana del segundo semestre. El(la) Jefe(a) del Departamento más afín al área al cual el(la) estudiante solicita cambiarse, señalará a la Dirección Académica, el tipo de acompañamiento que deberá tener el(la) estudiante en su nuevo curso diferenciado, electivo o de área artística.
- Las calificaciones de las asignaturas de origen serán consideradas como calificaciones del primer semestre

de las asignaturas diferenciadas del curso al que se traslade el(la) estudiante.

ARTÍCULO 29: Inamovilidad de la resolución que acepta la modificación

Una vez autorizado el cambio, en cualquiera de las situaciones antes explicadas, no existirá posibilidad de una nueva solicitud de cambio por parte del(la) estudiante correspondiente.

ARTÍCULO 30: Solicitud de cambios de cursos

30.1 Cursos regulares: Las solicitudes, debidamente justificadas, deben ser presentadas a la Dirección de Ciclo correspondiente.

30.2 Diferenciados o electivos: No se aceptarán solicitudes de cambio entre cursos diferenciados o electivos de una misma área académica. Asimismo, el(la) estudiante no podrá elegir a qué grupo curso podrá incorporarse, quedando esto último como una facultad exclusiva de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 31: Cambios informalizados

No se permitirá ningún cambio de curso o asignatura que no haya seguido el procedimiento descrito; en caso de observarse, el(la) estudiante deberá volver a su curso o asignatura de origen.
Los(as) docentes no tienen la facultad de autorizar cambios o de permitir el acceso a sus cursos o asignaturas a estudiantes sin el debido respaldo de la Dirección Académica.

CAPÍTULO VII: DE LA INFORMACIÓN A ESTUDIANTES Y APODERADOS(AS)

ARTÍCULO 32: Socialización de los resultados de los instrumentos de evaluación

Los resultados de todo instrumento de evaluación deberán ser informados a los(as) estudiantes, en un **plazo no superior a 10 días hábiles**, contados desde el día de aplicación del instrumento. En ese mismo plazo se deberá incluir el análisis de resultados y la entrega a los(as) estudiantes del instrumento administrado, lo que deberá ser respaldado con el debido registro en el leccionario.

En caso de incumplimiento de este plazo, la Dirección Académica podrá intervenir para regularizar la situación definiendo cómo proceder con los resultados no informados debidamente.

ARTÍCULO 33: Informes de resultados de aprendizaje

A través de la plataforma Schoolnet, los(las) padres, madres y apoderados(as) visualizarán las calificaciones en las asignaturas, a más tardar 5 días después de la revisión y retroalimentación con los y las estudiantes.

El Colegio informará a los (las) padres, madres y apoderados(as) cada 6 semanas, aproximadamente, acerca de los resultados del aprendizaje de los(as) estudiantes en cada asignatura y de las observaciones conductuales que registre. Esta información estará disponible para consulta de los (las) apoderados(a) en el programa informático utilizado por el Colegio, y a través de los documentos oficiales "Libreta de calificaciones" e "Informe del período", entre otros.

ARTÍCULO 34: Entrega de registro de calificaciones finales

Finalizado el proceso de evaluación y de registro de calificaciones finales se enviará por correo, a cada apoderado(a), el **Certificado Anual de Calificaciones** y el **Informe de Desarrollo Personal y Social**, referido al desarrollo de valores y actitudes.

ARTÍCULO 35: Otras situaciones

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán conocidas y resueltas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23 del Decreto de Evaluación N.° 67/2018 del Ministerio de Educación.

OTROS DOCUMENTOS DEL LIBRO III

- **Política de atención a la Diversidad: publicado en página web, respaldados en carpeta digital de Dirección de Formación, Dirección Académica, Evaluador Académico y Direcciones de Ciclo.**
- **Protocolo para la atención de talentos - estudiantes SS.CC.: publicado en página web, respaldados en carpeta digital de Dirección Académica, Evaluador Académico, Dirección de Formación y Direcciones de Ciclo.**

Colegio de los Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago

Reglamento Interno de Convivencia Escolar RICE

2024